



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE  
DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**"LAS SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LAS  
RECAUDACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS,  
DURANTE EL PERIODO 2007-2013".**

**Autora: CPA. Carlota María Figueroa Solórzano**

**Tutora: Econ. Mariana Cedeño Preciado, MSc.**

**Guayaquil - Ecuador**

**Junio/2015**



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS**

**TÍTULO:** LAS SANCIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LAS RECAUDACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DURANTE EL PERIODO 2007-2013

**AUTOR/ES:** CPA. Carlota María Figueroa Solórzano

**REVISORES:**

**INSTITUCIÓN:** Universidad de Guayaquil

**FACULTAD:** Ciencias Económicas

**CARRERA:** Maestría en Tributación y Finanzas

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

**Nº DE PÁG:**

**ÁREA TEMÁTICA:** Sanciones tributarias.  
Recaudación tributaria

**PALABRAS CLAVES:** Sociedades, Contribuyentes, Impuestos, Recaudación Tributaria, Sanciones Tributarias.

**RESUMEN:** La presente investigación se fundamenta en un análisis del efecto que originan las cantidades monetarias que recibe el Servicio de Rentas Internas por concepto de sanciones a las sociedades en el total de la recaudación fiscal, durante el periodo 2007 – 2013. Se analiza la aportación de las Sanciones en las Recaudaciones totales así como también de las Recaudaciones totales y de las recaudaciones por sanciones en el Presupuesto General del Estado (PGE).

**Nº DE REGISTRO (en base de datos):**

**Nº DE CLASIFICACIÓN:**

**DIRECCIÓN URL (tesis en la web):**

**ADJUNTO PDF:**

**SI X**

**NO**

**CONTACTO CON AUTOR/ES:**

**Teléfono:**

**Mail:**

**CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:**

**Nombre:** Econ. Natalia Andrade Moreira

**Teléfono:** 2293052

**Mail:** nandramo@hotmail.com

Quito: Av. Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/1; y en la Av. 9 de octubre 642 y Carrión edificio Prometeo, teléfonos 2569898/9. Fax: (593-2) 250-9054

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por bendecirme, y permitirme gozar plenamente la vida, a mis padres los cuales amo con toda mi vida Mariana Solórzano Basurto y Salvador Figueroa por ser mi ejemplo a seguir y guiarme siempre por el camino del bien, a mi amado esposo Juan Carlos Mendoza por darme su amor incondicional, compartir conmigo, y ser parte de mis triunfos y fracasos, a mis hermanos queridos Gabriela y Fernando Figueroa, a mis Padrinos Benedicto Bohórquez y Bertha Solórzano por brindarme su hogar en los comienzos de mi universidad, a mis suegros Regys Mendoza y Margarita Saldarreaga, a mis cuñados Soraya, Germania y Renato Mendoza, a mi cuñada Jessyca Basantes que fueron parte de este proceso, a mi tutora Econ. Mariana Cedeño Preciado que me ayudó en todo momento a culminar esta etapa de mi carrera.

## **DEDICATORIA**

Dedico mi trabajo a mi esposo amado, a mis padres, hermanos, suegros, cuñados, amigos que fueron un eje fundamental para que no desista en este camino de nuevos retos.

## INFORME DEL TUTOR

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Economista

**Marina Mero Figueroa, MSc.**

**Decana de la Facultad de Ciencias Económicas**

Universidad de Guayaquil

Presente.

Señora Decana:

Me permito poner a su consideración el informe relativo a la tesis previa a la obtención del grado de Magíster en Tributación y Finanzas titulada “Las sanciones tributarias y su efecto en las recaudaciones del Servicio de Rentas Internas, durante el periodo 2007 - 2013” presentada por la CPA. Carlota Figueroa Solórzano y que usted se dignó nombrarme como Tutora.

Al respecto debo señalar lo siguiente:

- La estructura metodológica del trabajo es la adecuada y cumple con los puntos planteados en el proyecto de tesis aprobado oportunamente por la Dirección de la Maestría.
- Finalmente considero que la investigación de la alumna está muy bien lograda, tanto sus conclusiones como recomendaciones son las adecuadas.

Con estos antecedentes me permito, salvo su mejor criterio, recomendar la lectura pública de esta tesis por parte de su autora en la fecha que usted disponga.

Aprovecho de esta oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Muy Atentamente.

**Econ. Mariana Cedeño Preciado, MSc.**

**Tutora**

# Índice

|                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Capítulo 1 : Régimen Tributario en el Ecuador. Generalidades. ....                                                 | 1  |
| 1.1    Evolución histórica. ....                                                                                   | 2  |
| 1.2    La Política Fiscal y los tributos. ....                                                                     | 8  |
| 1.3    Definición y clasificación de los tributos. ....                                                            | 13 |
| 1.3.1.    Los Impuestos. ....                                                                                      | 14 |
| 1.3.2 Las Tasas. ....                                                                                              | 17 |
| 1.4    Reformas Tributarias ....                                                                                   | 19 |
| 1.5    La administración Tributaria en el Ecuador. ....                                                            | 26 |
| Capítulo 2 : Aspectos generales de las Sanciones Tributarias en el Ecuador y tipos de cuantías. ....               | 31 |
| 2.1.    Concepto y naturaleza jurídica. ....                                                                       | 31 |
| 2.2.    Clasificación de las Sanciones Tributarias. ....                                                           | 34 |
| 2.3.    Principios del Régimen sancionatorio Tributario. ....                                                      | 37 |
| 2.4.    Potestad sancionadora. ....                                                                                | 40 |
| 2.5.    Tipos de cuantía por concepto de sanciones tributarias. ....                                               | 42 |
| 2.5.1    Liquidación de sanciones pecuniarias. ....                                                                | 42 |
| 1.    Cuantías de multas liquidables por omisión no notificadas por la Administración Tributaria. ....             | 43 |
| 2.    Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria. .... | 44 |
| 3.    Cuantías de multa liquidables por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria. ....     | 44 |
| 2.5.2.    Cuantías de multa para infracciones para las cuales la norma no ha previsto sanción específica. ....     | 45 |
| 1.    Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias: ....                                                   | 45 |
| 2.    Cuantías de multas para faltas reglamentarias: ....                                                          | 46 |
| 2.6.    Sanciones por Declaración Patrimonial. ....                                                                | 46 |

|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                     |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.6.1                                                                                                  | Liquidación sin notificación. ....                                                                                                                                                  | 48 |
| 2.6.2                                                                                                  | Liquidación antes de resolución sancionatoria. ....                                                                                                                                 | 48 |
| 2.6.3                                                                                                  | Cuántías de multa por presentación tardía u omisión detectada y juzgada por la administración tributaria. ....                                                                      | 48 |
| 2.7.                                                                                                   | Extinción de las Sanciones Tributarias. ....                                                                                                                                        | 50 |
| 2.8.                                                                                                   | Análisis cualitativo de las sanciones tributarias. ....                                                                                                                             | 54 |
| 2.9                                                                                                    | Controles del SRI para determinar sanciones. ....                                                                                                                                   | 58 |
| Capítulo 3 : Evolución de la Recaudación por Sanciones Tributarias durante el periodo de estudio. .... |                                                                                                                                                                                     | 62 |
| 3.1.                                                                                                   | Recaudación tributarias por concepto de impuestos indirectos, durante el período 2007 – 2013. ....                                                                                  | 62 |
| 3.2.                                                                                                   | Recaudaciones tributarias por concepto de impuestos directos, durante el período de estudio. ....                                                                                   | 65 |
| 3.3.                                                                                                   | Recaudaciones tributarias en la retención en la fuente. ....                                                                                                                        | 69 |
| 3.4.                                                                                                   | Análisis comparativo del recaudo por sanciones con la recaudación tributaria total, durante el período 2007 – 2013. ....                                                            | 72 |
| Capítulo 4 : Impacto de la recaudación por Sanciones Tributarias durante el periodo 2007 – 2013. ....  |                                                                                                                                                                                     | 78 |
| 4.1.                                                                                                   | Impacto de la participación de la recaudación fiscal en el Presupuesto General del Estado, durante el periodo 2007 – 2013. ....                                                     | 78 |
| 4.2.                                                                                                   | Valoración de los aportes por conceptos de sanciones tributarias al Presupuesto General del Estado durante el período de estudio. ....                                              | 79 |
| 4.3.                                                                                                   | Porcentaje de participación de la recaudación de sanciones tributarias e impacto de la recaudación fiscal en el Presupuesto General del Estado, durante el periodo de estudio. .... | 83 |
| 4.4.                                                                                                   | Porcentaje de participación de la recaudación de sanciones tributarias de las sociedades en la recaudación fiscal, durante el periodo de estudio. ....                              | 88 |
| Conclusiones: ....                                                                                     |                                                                                                                                                                                     | 91 |
| Recomendaciones ....                                                                                   |                                                                                                                                                                                     | 92 |
| Bibliografía: ....                                                                                     |                                                                                                                                                                                     | 93 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1: Cuantías de sanción por Declaración Patrimonial tardía .....                                                         | 49 |
| Tabla 2: Cuantías de multa por no presentar la Declaración Patrimonial .....                                                  | 49 |
| Tabla 3: Tasa mensual de interés por concepto de mora tributaria .....                                                        | 55 |
| Tabla 4: Montos de las multas por infracciones .....                                                                          | 56 |
| Tabla 5: Valores de presupuestos aprobados vs. Recaudaciones de Impuestos Indirectos: 2007 - 2013. ....                       | 63 |
| Tabla 6: Valores de presupuestos aprobados vs. Recaudaciones de Impuestos directos: 2007 - 2013. ....                         | 67 |
| Tabla 7: Presupuesto aprobado vs. Recaudaciones .....                                                                         | 71 |
| Tabla 8: Recaudaciones por Mora y Multas y recaudación total: 2007 – 2013 .....                                               | 76 |
| Tabla 9: Ingresos Tributarios y su participación al Presupuesto General del Estado: 2007 – 2013. En millones de dólares ..... | 79 |
| Tabla 10: Recaudaciones por Sanciones y Presupuesto General del Estado: 2007 – 2013 en Millones de dólares.....               | 82 |
| Tabla 11: Participación de las Sanciones en la Recaudación Tributaria .....                                                   | 89 |
| Tabla 12: Porcentaje de Cumplimiento de la Recaudación de las Sociedades .....                                                | 89 |

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Gráfico 1: Variación en la recaudación de Impuestos Indirectos: 2008 - 2013.....                                | 64 |
| Gráfico 2: Participación de Impuestos Indirectos en la Recaudación Total: 2007 - 2013. Millones de dólares..... | 65 |
| Gráfico 3: Variación en la recaudación por Impuestos Directos: 2008 - 2013.....                                 | 68 |
| Gráfico 4: Participación de Impuestos Directos en la Recaudación Total: 2007 - 2013. Millones de dólares.....   | 69 |
| Gráfico 5: Variación en la Recaudación por Retenciones: 2008 - 2013 .....                                       | 72 |
| Gráfico 6: Recaudación por Mora Tributaria: 2007 – 2013 .....                                                   | 73 |
| Gráfico 7: Variaciones en las Recaudaciones por Multas Tributarias: 2008 - 2013 .....                           | 74 |
| Gráfico 8: Recaudación por Multas Tributarias: 2007 – 2013 .....                                                | 75 |
| Gráfico 9: Variación en la Recaudación por Multas Tributarias.....                                              | 75 |
| Gráfico 10: Índice de Recaudación por Sanciones y Recaudaciones totales.....                                    | 77 |
| Gráfico 11: Participación de las Sanciones Tributarias en el PGE: 2007 - 2013 .....                             | 83 |

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se fundamenta en un análisis del efecto que originan las cantidades monetarias que recibe el Servicio de Rentas Internas por concepto de sanciones a las sociedades en el total de la recaudación fiscal, durante el periodo 2007 – 2013. Razón por la cual, es de vital importancia, realizar un análisis del efecto que generan los montos recaudados por sanciones tributarias en la recaudación tributaria, durante el periodo de estudio.

Los ingresos tributarios para el Ecuador cuentan con un rol imprescindible para el desarrollo socioeconómico del Estado. Esta recaudación es destinada a cubrir las necesidades de los ciudadanos, mediante el desarrollo de proyectos destinados a brindar servicios en algunos sectores económicos del país, como por ejemplo educación, vivienda, salud e infraestructura entre otros.

Para ello es importante contar con una adecuada planificación anual por parte del Gobierno, en lo que concierne a obras y; a su vez, tener un solvente Presupuesto General del Estado (PGE) que le permita realizar los proyectos para beneficio de la ciudadanía y; por consiguiente, realizar una adecuada redistribución de los ingresos, donde se vela por el cuidado y protección de todos y no solo de unos cuantos.

Además, para contar con un Presupuesto solvente, es necesario obtener ingresos a través de sus dos fuentes principales, es decir, los ingresos petroleros, los cuales se obtienen de la venta de crudo y los ingresos no petroleros o tributarios, los mismos que se obtienen por el pago de impuestos de los sujetos pasivos.

Precisamente, son estos últimos los cuales han tomado un rol protagónico, durante el último periodo presidencial, debido a que ahora son los que más participación tienen en el PGE con un 34% y; en consecuencia, han relegado a los ingresos petroleros que aportan con un 31% a un segundo lugar en algunos periodos, por su parte el IESS aporta un 12%, la deuda pública con un 12% y

otros con un 11%. No obstante, cabe recalcar que estos ingresos tributarios no solo son obtenidos por la recaudación de impuestos a contribuyentes, sino también por sanciones tributarias aplicadas a estos.

Por esta razón, el principal objetivo de esta investigación es analizar el efecto que tiene la recaudación por concepto de sanciones tributarias en la recaudación tributaria, durante el período 2007 – 2013.

En el primer capítulo se analizarán el sistema tributario, con sus respectivos cambios y; además, los principales tributos en Ecuador.

En el segundo capítulo se analizarán los aspectos generales de las sanciones tributarias en el Ecuador y los tipos de cuantías que existen.

En el tercer capítulo se analizará el comportamiento de las recaudaciones por sanciones tributarias a sociedades, durante el periodo de estudio.

En el cuarto capítulo se analizará la recaudación fiscal y su impacto en el Presupuesto General del Estado y su efecto en el gasto público, durante el período de estudio.

En el quinto capítulo, en base a toda la información recolectada y analizada, se desarrollarán las conclusiones y recomendaciones.

## **HIPÓTESIS**

La recaudación por sanciones tributarias ha incrementado el nivel de recaudación fiscal y; a su vez, el financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE), durante el periodo 2007 – 2013.

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar los montos generados por sanciones Tributarias y su impacto en los recaudos del Servicio de Rentas Internas durante el período 2007 – 2013.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar un análisis sobre los tributos en el Ecuador y los cambios que se han suscitado en el sistema tributario.
- Determinar el objetivo de las sanciones tributarias y el tipo de cuantías que se imponen en el Ecuador.
- Analizar el comportamiento de la recaudación de las sanciones tributarias en el Ecuador, durante el período 2007 – 2013.
- Desarrollar un análisis del impacto de la recaudación fiscal en el Presupuesto General del Estado, durante el periodo de estudio.
- Realizar las conclusiones y recomendaciones, verificando si la hipótesis planteada es válida o no.

## **Capítulo 1 : Régimen Tributario en el Ecuador. Generalidades.**

Las Sanciones Tributarias constituyen en los momentos actuales un logro de importancia que se ha adquirido mediante el Procesamiento Fiscal, delegando sus potestades de Administrador Tributario a la Autoridad Fiscal, su intencionalidad radica en penalizar cuando se ha incumplido con alguna ley tributaria, además de que se reconozcan los principios básico de esta: la justicia y equidad.

Los ingresos tributarios para el Ecuador cumplen un rol imprescindible para el desarrollo socioeconómico del Estado. Esta recaudación es destinada a cubrir las necesidades de la sociedad, mediante el desarrollo de proyectos destinados a brindar servicios básicos, como por ejemplo educación, vivienda, salud, infraestructura, entre otros.

Para ello es importante contar con una adecuada planificación por parte del Gobierno, en lo que concierne a obras y, a su vez, tener un Presupuesto General del Estado (PGE) financiado, que le permita afrontar los gastos respectivos para beneficio de la ciudadanía y, por consiguiente, realizar una adecuada redistribución de los ingresos, donde se vela por el cuidado y protección de todos y no solo de unos cuantos.

Para tener un Presupuesto solvente, es necesario obtener ingresos a través de sus dos fuentes principales, los ingresos petroleros, los cuales se obtienen de la venta de crudo y los ingresos no petroleros o tributarios, los mismos que se obtienen por el pago de impuestos de los sujetos pasivos.

Son estos ingresos tributarios los que han tomado un rol protagónico durante el último período presidencial, debido a que ahora son los que

más participación tienen en el PGE con un porcentaje 40%<sup>1</sup> dentro del mismo en el 2014, y, en consecuencia, han desplazado a los ingresos petroleros a un segundo lugar. No obstante, cabe recalcar que estos ingresos tributarios no solo son obtenidos por la recaudación de impuestos a contribuyentes, sino también por sanciones tributarias aplicadas a estos.

Los sistemas tributarios constituyen en todos los países parte de su estructura socioeconómica debido a los ingresos de importancia que le generan, por lo que tienen diversidad en sus funciones y en los elementos que lo integran, pero cuando se mide su eficacia persiguen un fin común, es recaudar más a menor costo, con utilización de sencillos procedimientos.

Al analizar los ingresos por cuestiones de sanciones tributarias no se puede ver aislado o separado de las políticas que rigen en el país, dígame económicas, administrativas o sociales, sino que hay que entenderlo desde el contexto histórico en que surgen, teniendo en cuenta las causas, consecuencias positivas y negativas de las mismas para el país.

El estado ecuatoriano dentro de sus disímiles funciones está el atender y cuidar el bienestar de la sociedad, sin tener en cuenta etnia, cultura, raza, estatus social, solo se proyecta a la realización de obras que potencien el buen vivir entre sus ciudadanos. Pero para la realización plena de estos planes se requiere de ingresos, que estos son obtenidos por diversas vías. Ante esta problemática, de la necesidad de presupuesto a fines comunes y sociales debe valorarse el papel que juegan las recaudaciones por concepto de sanciones tributarias.

## **1.1 Evolución histórica.**

Desde los tiempos más remotos han existido tributos, el modelo tributario

---

<sup>1</sup> Proforma Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2014

indica, ineludiblemente, el modelo económico. Las formas de imposición han evolucionado junto con la historia de la humanidad. En los sistemas imperiales, monárquicos y coloniales la tributación era injusta y excesiva, por eso los asuntos tributarios son considerados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las civilizaciones.<sup>2</sup>

Los impuestos entre los siglos XVI y XIX, etapa de colonización, mantuvo como objetivo gravar a las principales actividades económicas, los impuestos eran concebidos como una imposición del rey a sus siervos por el uso o la explotación de los recursos que le pertenecían a la corona. Este período se caracterizó por la dominación, por la no centralización, así como de la cesión de derechos a particulares.

El Centro de Estudios Fiscales (Servicio de Rentas Internas) de Ecuador realiza una historicidad sobre el comportamiento de los tributos durante el período colonial, donde establece que:

El siglo XI se caracterizó por impuestos alcabalas aplicado a la población en general:

- Derecho o tributo real sobre las transacciones comerciales.
- Cobro postergado hasta 1951.
- Costos de defensa del reino, decreto estipulado por Felipe II.
- Pago de un 2 % de los productos a la venta.

Comienza a cobrarse el Diezmo:

- Recaudación destinada a la corona y la Iglesia Católica.
- Destinado a financiar pensiones de obispos y personal religioso,

---

<sup>2</sup> Balseca, Moscoso. (2012): Los tributos. Una reseña histórica.

ayuda al hospital y al culto.

El siglo XVI se caracterizó por los Quinto Reales aplicado a mineros, encomenderos y poseedores de metales:

- La minería.
- Vía de extracción, rescate o conquista.
- El 20 % de oro, plata o cualquier metal precioso.
- Controlar cantidad de oro o cualquier metal precioso.<sup>3</sup>

Al abordar los tributos en el Ecuador se comienza por analizar la primera Constitución en 1830, que se redacta y se aprueba en momentos de total inestabilidad económica, política y social, el país se encontraba bajo la descentralización de grupos de poder, caracterizándose por la existencia de la dispersión del poder político, bajo estas circunstancias la economía atravesaba por graves momentos por los elevados costos que trajo las contiendas bélicas, solo reinaba las grandes ideas de democracia e independencia que debía recogerse en la ley suprema de la nueva república.

En este momento histórico, para 1830 surge la primera Constitución que regiría en el país quedando establecido que el Congreso es quien adquiere el poder legislativo con la atribución de establecer los respectivos derechos e impuestos y de contraer las deudas con el sector ciudadano, recogido así en el Artículo 26, por lo que se demuestra que la potestad y atribución del cumplimiento de los tributos le correspondía al Congreso.

Igualmente en ese momento se le atribuye responsabilidades al poder ejecutivo, que se expresa en el Artículo 35 donde se establece que deben

---

<sup>3</sup> Colectivo de autores. (2012): Comportamiento de los tributos en la etapa colonial. Investigaciones realizadas por el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

velar por las rentas, estarían a cargo de las recaudaciones e inversiones de las rentas públicas, por esta vía adquirirían ciertas posibilidades en el manejo y control de las mismas.

Esta Constitución recogió de forma aislada los diferentes principios que debían regir los Tributos, aparece el principio de no confiscación en el Artículo 61, marca el inicio de pautas para el Estado en cuanto a los bienes particulares, que años anteriores se vieron muy afectados por los tributos, se recoge además el principio de la igualdad en el Artículo 11, donde todos los ciudadanos ecuatorianos poseerían los mismos derechos, aquí comienza una época de avances para la sociedad desde diversas ramas, el orden jurídico ya contaba con sus leyes para dirigir la actuación y con un reconocimiento internacional.

El surgimiento de esta Constitución trajo para el Ecuador cambios importantes, estaba constituido como país, con leyes que regían y controlaban su accionar, fue reconocido en terrenos internacionales y con estas condiciones comienzan a darse las primeras manifestaciones de creación y evolución de los tributos así como importantes sucesos históricos.

Bajo este nuevo texto constitucional Ecuador se proyectaba por construir una república con bases sólidas sustentadas en la libertad, en la igualdad, independencia, justicia social, siguiendo los intereses de su pueblo, con una economía organizada y previamente planificada.

Pero la política fiscal y la tributaria evolucionaba en la misma medida en que el país atravesaba por los procesos de cambios, actualmente estas políticas son totalmente diferentes a las de los siglos anteriores.

Concluida la Guerra independentista para 1830, los tributos se comportaron con ciertos rezagos, pues su finalidad era proveer los recursos que necesitaba el Estado para fines de orden público,

administrativo y el de mantener la soberanía alcanzada se mantiene con ese ordenamiento fiscal hasta inicio de la década de los 90, donde comienzan a abrirse nuevos campos en los que el Estado debe proyectarse con consolidar y afianzar, en el campo social debía emprender una educación de calidad, que fuese generalizada para todos los sectores además de la salud pública, lo que traería consigo un incremento considerable de las tasas de impuestos y la creación de otros nuevos, esto aparejado además un aumento de la carga tributaria que ya se establecía a los sectores y ciudadanos en general.

El Estado no debía perder su misión y objetivo central, pero debía ampliarse al emplear el tributo para eliminar las desigualdades que se presentaban en la Renta Nacional, comienza a evidenciarse un proceso acelerado de la imposición con la finalidad de que por esta vía se recaudaban mayores ingresos de quienes más poseían en beneficio de los menos poseídos para garantizarles e impulsar programas de educación, salud, seguridad social, vivienda y otros que se necesitase implementar.

Los tributos para la década de los 90 se caracterizaron por primar la contribución de forma indirecta debido a diversos factores, ya que los directos se mantenían, que se recogen en:

- Debilitamiento de aparato productivo.
- La Guerra del Cenepa en 1995.
- La crisis política y energética.
- Caída de precio del petróleo.
- Acontecimientos del fenómeno del Niño.
- Desregularización del Sistema Financiero.<sup>4</sup>

Este acontecer trajo como consecuencia la conocida crisis de 1999,

---

<sup>4</sup> Ídem

donde el gobierno se vio obligado a implementar Reformas Tributarias, además de realizar una reestructuración de la Administración Tributaria.

Los años 90, a pesar de la inestabilidad económica y de haberse creado el Servicio de Rentas Internas en 1997, se hace necesario referir que estos tributos indirectos continuaron reforzándose producto a que las reformas implementadas estuvieron encaminadas a generar mayores ingresos a pesar de la crisis que se vivía.

Para los años 2000 continuaba la contribución de impuestos directos e indirectos, pero este último con primacía a pesar de cambios redistributivos que se le realizaron, se comienza a implementar el proceso de la dolarización, se evidencia un incremento del valor de los productos derivados del petróleo, se renegocia la deuda externa, el país entra en una profunda Reforma Fiscal. En estos años de reforma se aprueba la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia (LORET), se crea Fondos Petroleros de Estabilización (FEIREP).<sup>5</sup>

A partir de este momento comienzan a implementarse una serie de medidas a tener en consideración:

- Aprobación del LORET (2002).
- Cambios en las reglas de pago de IR, IVA, ICE (2007)
- Se aprueba la Ley de Reforma para la Equidad Tributaria (2007).
- Creación del ISD y Tierras Rurales (2008).
- Deducibilidad de gastos personales (2008).
- Exoneración del Impuesto a la Renta para dividendos de Persona Natural percibidos en el país (2009).
- Régimen Tributario para empresas exportadoras y explotadoras de hidrocarburos (2010).
- Créditos para reforestación de tierras rurales (2011).

---

<sup>5</sup> Ídem

- Se implementa la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado. (2011).
- Reforma Tributaria que recoge modificaciones al Impuesto a la Tierra (Octava Reforma Tributaria octubre de 2011).
- En noviembre de 2012 se da a conocer la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el gasto Social (entra en vigor un año después, es decir, 2013).

Hoy se puede plantear que la imposición tributaria constituye una herramienta eficaz para promover un desarrollo económico en cuanto a los bienes comunes y fines sociales, contribuyendo al desarrollo social.

De forma paralela a estos cambios también se dieron transformaciones en la Administración Tributaria, pues eran necesarios para que desempeñase eficazmente su función de velar, orientar sus objetivos sociales, económicos, políticos desde la eficiencia, eficacia y equidad, recogidos todos en la política fiscal y tributaria del Estado.

## **1.2 La Política Fiscal y los tributos.**

La política Fiscal Tributaria comienza a sentirse y fortalecerse desde la década del 70, cuando toma fuerza la explotación y producción petrolera, el gobierno de ese entonces orienta su accionar hacia una política donde centraliza el ingreso y uso de los recursos fiscales con lo que financia y sustenta sus programas nacionales de desarrollo fundamentalmente dándole prioridad a la salud y la educación.

Con la implementación de estas políticas fiscales comienza a evidenciarse cambios significativos en el sistema económico desde la expedición en 1975 del Código Tributario. El crecimiento de la carga tributaria alcanzó niveles superiores comparados con el Producto Interno Bruto, producto de los ingresos por impuestos a la renta, comercialización y los vinculados a la extracción y producción petrolera.

La política Fiscal, Presupuestaria y Tributaria proyectan sus funciones y principios a rebasar las deficiencias estructurales que suelen presentarse en la distribución y redistribución de los ingresos, así como de los gastos. Se proyectan por aminorar las inequidades territoriales y sociales, por reconocer y trabajar en el fortalecimiento de la integración nacional, donde se reconozca y se respete la cultura, la religión, las costumbres, en fin, la idiosincrasia de cada pueblo.

Al abordar la política tributaria en el Ecuador se puede plantear que en los últimos años se ha fortificado y ha sido producto a la aplicación de nuevas medidas dirigidas por el gobierno, a partir del análisis de las estadísticas de recaudación de impuestos tributarios, emitidas por la Administración Tributaria, datos recogidos demuestran que entre los factores que suelen afectar el sistema tributario lo constituye la evasión fiscal, provocando un desfase en los ingresos al Presupuesto General del Estado, sino que comienza a perjudicarse la estructura económica y social del país, pues no se contaría con los recursos necesarios para impulsar las acciones de bienestar social.

Para ello se hace necesario que se analice de forma minuciosa los perfiles de los contribuyentes, partiendo de sus obligaciones tributarias, esto permite que se establezcan certeros mecanismos para estipular las recaudaciones de los impuestos.

Se conoce que la elusión y evasión fiscal se encuentran entre los procesos de incumplimiento más frecuentes de las obligaciones fiscales. Para lograr diferenciar estos términos se parte de su conceptualización, pues la elusión del impuesto que es de obligatorio su pago, persigue que se modifique el comportamiento de los sujetos de manera que se pueda reducir o que logre eliminarse la deuda por cuestiones tributarias. Este caso particular no cuenta con recursos ilegales en el proceder de los individuos, pues los medios que emplea son establecidos en la legalidad.

Contrario resulta la evasión o el conocido fraude fiscal, pues consiste en no pagar los impuestos de forma voluntaria empleando métodos ilegales. Este proceder inadecuado ha disminuido el ingreso tributario en el Ecuador.

Estas conductas inadecuadas de los contribuyentes provocó en la Administración Tributaria la toma de medidas para poner pautas, trayendo consigo la implementación de nuevas reformas tributarias, las cuales consistían en la implementación de multas y sanciones tributarias.

Paralelamente a la evolución que se evidenció en el Ecuador por los ingresos tributarios, se experimentaron cambios significativos en el período de la década de los 90 y hasta el período que se analiza.

El Régimen Tributario en su constitución tiene su base en un régimen jurídico especializado, conformado por principios, reglas y valores, estos valores son hasta el momento una doctrina que se ha trabajado desde diversas posturas, en sentido general definen que estos valores que rigen el Régimen Tributario suelen ser la justicia, el orden, la seguridad, la paz, el poder, la cooperación, la solidaridad, aún no se logra dar un orden jerárquico, pero por lo que representa su significado tiene prioridad la justicia.

Los principios en el Régimen Tributario delimitan su accionar y se emplean como puntos de partida para la aplicación de las normas, se entienden como reglas, ideas que va a incidir cuando se orientan la secuencia de las normativas a las cuales se les atribuye un carácter de unidad relativa, constituyendo un factor para anexar otras reglas que muestren su necesidad.

Por lo que resulta evidente que los principios se consideran la base de todas las normativas que tiene su fundamento en la Ley y permiten una adecuada orientación para su aplicación y estricto cumplimiento.

Estos principios están recogidos y fundamentados en la Constitución de la República desde el 2008, en su Artículo 300 plantea que el Régimen Tributario se regirá por principios como la eficiencia, progreso, generalidad, equidad, transparencia, simplicidad administrativa, irretroactividad y suficiencia recaudatoria, estos principios igualmente están estipulados en el Código Orgánico Tributario en su Artículo 5.

Estos planteamientos demuestran su importancia para todo Régimen Tributario, los cuales persiguen mantener una relación armónica con los preceptos y normas de régimen, debido a que los principios irán perfeccionando, enriqueciendo y racionalizando el ejercicio de autoridad tributaria.

Felipe Iturralde Dávalos (2009) refiere que los principios constitucionales del régimen tributario, rigen sobre el sistema tributario como tal, es decir, involucran y guían el ejercicio del poder tributario, entendido como la facultad soberana del Estado de establecer, modificar y extinguir tributos, otorgada con privacidad en el Ecuador a los órganos legislativos nacional y seccional, recalcando que a partir del mandato constitucional se da vida a los principios del régimen tributario y se estructura toda la normativa que deberá determinar la forma bajo la cual se desarrollará la actividad de administración de tributos en el país.

La implementación de todo Régimen Tributario debe constituir un instrumento de suma trascendencia para cumplir los objetivos y proyecciones del Estado, debe trascender las barreras financieras y llegar a una escala de redistribución justa de los bienes materiales, llegando a incidir en un momento determinado en la economía del Estado.

María Inés Ruiz (2008) sugiere que el Estado tiene que desarrollar una actividad de carácter económico, encaminada a la obtención de medios que le permitan satisfacer las necesidades colectivas mediante la realización de los servicios públicos. En este sentido, el régimen tributario

es aquella forma de organización de carácter legal y estratégico que permite al Estado administrar la obtención de recursos a través de la tributación.

El régimen tributario que cada país adopte será el modelo de recaudación que marcará el cumplimiento de los fines del Estado. Así, corresponderá al poder legislativo en base a las necesidades económicas diseñar una estructura tributaria eficaz, tendiente a satisfacer por una parte los requerimientos necesarios para la consecución de la política fiscal determinada por el gobierno, y por otra, respetar los derechos de los contribuyentes, evitando caer en la arbitrariedad y confiscación.

Al referirse a la Política Fiscal del Ecuador, Tatiana Pérez (2007) señala que entenderla y ver el alcance de su ejercicio en la economía sobre sale la importancia de incrementar los ingresos y hacer eficiente el gasto para mantener una economía equilibrada y solvente. Desde este punto de visto, la política tributaria juega un papel de singular importancia en la conformación de los ingresos del Estado.

En el Ecuador los ingresos tributarios han tenido singular implicación en los últimos 10 años, incorporando a la economía elementos adicionales a los tradicionales, como los ingresos petroleros. En este contexto, la Administración Tributaria Central de Recaudación de los tributos Internos, emprendió esta tarea a partir de su creación desde el 2 de diciembre de 1997, a fin de impulsar y mejorar las recaudaciones tributarias, con índices de presión tributaria de gran importancia en estos últimos años.<sup>6</sup>

Igualmente refiere que el Servicio de Rentas Internas, como manda su Ley de creación es una entidad técnica y autónoma, operativa, administrativa y financieramente. En esta línea y con la aplicación de estos postulados, brinda un servicio dirigido a la calidad y a la protección

---

<sup>6</sup> Pérez de Dávila. (2007): Los ingresos tributaros en el Ecuador.

de los recursos del fisco.<sup>7</sup>

### **1.3 Definición y clasificación de los tributos.**

Desde la epistemología, Tributo, proviene del latín tributum, que significa carga, gravamen, imposición, su origen se registra en el imperio romano en el año 162 años antes de Cristo.

Por su parte Fleiner lo define como prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos públicos exigen en forma unilateral a los ciudadanos en virtud de una norma legal previamente establecida para cubrir las necesidades económicas de la nación.<sup>8</sup>

El Código Tributario establece en su artículo No. 6 que los Tributos son un medio para recaudar ingresos públicos que servirán como un instrumento para la política económica en general, de modo que estimula la inversión, le reinversión, el ahorro y se destina hacia fines productivos y de desarrollo de la nación, propiciando un progreso social y procurará una mejor distribución de la renta nacional.

Los estudiosos de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los Tributos desde el orden jurídico son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades del Estado.

Los tributos son pagos o prestaciones obligatorias, que los sujetos pasivos deben cumplir por las disposiciones establecidas en una ley impositiva, que se satisfacen pecuniariamente de manera general,

---

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Fleiner. (2006): Reflexiones sobre los Tributos.

considerando la capacidad contributiva que genera una base imponible o hecho generador, como lo establece el Código Tributario en su artículo 16: “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

### **1.3.1. Los Impuestos**

Los impuestos son aquellas prestaciones en dinero realizadas por los contribuyentes, obligados al pago por lo estipulado en la Ley, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Los impuestos son contemplados como ingresos públicos estipulados en la legislación y de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes, siempre que se presente una obligación tributaria originada por algún hecho imponible. Se considera que los tributos son exigidos en correspondencia de una prestación que se concreta de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

#### **Impuestos Nacionales:**

- Impuestos a la Renta.
- Impuestos al Valor Agregado.
- Impuestos a Consumos Especiales.
- Impuesto a los vehículos motorizados.
- Impuestos a la herencia, legados y donaciones.
- Impuesto a las tierras rurales.

- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

**Impuestos Municipales:** Los impuestos municipales determinados y recaudados por la hacienda municipal son tributos de exclusiva financiación de los municipios por lo que forman parte importante de la Estructura del Presupuesto Municipal. Los impuestos municipales pueden ser de carácter general y particular; son generales los que se han creado para todos los municipios del Ecuador o pueden ser aplicados por todos ellos, es el caso de los impuestos municipales no solo se encuentran impuesto que gravan la propiedad, también se encuentran impuestos que gravan a las actividades económica e impuestos que gravan a transferencia de bienes inmuebles y registro de documentos y actos (Izurieta Alaña, 2006):

- **Impuestos sobre la propiedad urbana:** es un impuesto directo que grava el dominio de propiedades de bienes inmuebles ubicadas dentro de los límites de las zonas urbanas. Es directo pues no puede trasladarse a terceros. Impuesto gravado anualmente según la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- **Impuestos sobre la propiedad rural:** Es un tributo municipal no vinculado, que grava el dominio o usufructo de las propiedades situadas fuera de los límites urbanos del cantón, o sea fuera del perímetro urbano. Por mencionar alguno de los elementos que integran esta propiedad son: tierras, edificios, maquinarias agrícolas, ganados y otros semovientes, bosques naturales o artificiales, plantaciones de cacao, café, caña, árboles, frutales y otros.
- **Impuestos de alcabala:** Impuesto que grava los actos de transmisión de bienes raíces, los derechos de usufructo, uso y habitación relacionado con esos bienes, la venta de barcos y

derecho sobre aguas en los casos permitidos por la ley. Al momento que grava las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos su recaudación corresponde a los municipios – sujeto activo, jurisdicción en donde esté ubicado el inmueble respectivo.

- **Impuestos sobre los vehículos:** Es un impuesto municipal que afecta a la propiedad de los vehículos motorizados tanto livianos como pesados, de transporte de pasajeros o de carga, que deben ser matriculados en el cantón del domicilio del propietario.

Existe otra forma en la que se clasifican los Impuestos que suelen ser los directos e indirectos, esta clasificación es título del Estado, aunque en determinadas ocasiones los ceden de forma parcial y hasta total a las Comunidades Autónomas.

**Los Impuestos Directos:** Gravan la manifestación directa de la capacidad económica del sujeto pasivo. Son un total de cinco en el régimen tributario estatal y se clasifican, a su vez, en impuestos sobre la renta y sobre la riqueza (Piguave Jara).

En los impuestos sobre la renta, dos de ellos gravan la renta de los residentes, ya sean personas físicas (IRPF) o personas jurídicas (IS), es decir, individuos o sociedades, respectivamente. Otro impuesto grava la renta que los no residentes (IRNR), tanto individuos como empresas (Piguave Jara).

- Renta de las Personas Naturales (IRPN).
- Impuesto sobre Sociedades (IS).
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).
- Impuestos sobre la riqueza. Siempre recaen sobre el patrimonio de las personas físicas, nunca jurídicas; son los siguientes:
- Impuesto sobre el Patrimonio (IP).
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

**Los Impuestos indirectos:** Los que gravan el tráfico patrimonial no empresarial, es decir, las transmisiones de bienes y derechos llevadas a cabo por individuos fuera de una actividad empresarial: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) (Piguave Jara, S/F).

- Los que gravan el consumo:
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Impuestos Especiales (que gravan la matriculación de vehículos, productos como el alcohol, tabaco, petróleo, etc.).

### **1.3.2 Las Tasas.**

Las Tasas son también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las tasas son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial (en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago). Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley.<sup>9</sup>

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo aquellos contribuyentes que hagan uso de un servicio.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Balseca, Moscoso. (2012): Los tributos. Una reseña histórica.

<sup>10</sup> Piguave, Jarra. (2001): Una mirada hacia los impuestos.

Al analizar los conceptos expuestos por estos autores, en los que se evidencian puntos de coincidencia, se llega a entender que el término es manejado y conocido con regularidad definiendo sus elementos esenciales, por lo que la autora considera que las tasas es un pago que realizan los contribuyentes que hacen uso de un servicio público.

#### **Tasas Nacionales:**

- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.
- Tasas por servicios de correos.
- Tasas por servicios de embarque y desembarque.
- Tasas arancelarias.

#### **Tasas Municipales:**

- Tasas de agua potable.
- Tasas de luz y fuerza eléctrica.
- Tasas de recolección de basura y aseo público.
- Tasas por servicios administrativos.

**Las Contribuciones Especiales:** son sumas de dinero que el estado u otro ente recaudador exige por razones de ejecución de una obra de carácter público, cuya construcción o realización debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio de los contribuyentes.

Las contribuciones especiales o de mejoras son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.<sup>11</sup>

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia

---

<sup>11</sup> Balseca, Moscoso. (2012): Los Tributos. Una reseña histórica.

de la realización de una obra pública. Estudios realizados corroboran que estas contribuciones especiales son tributos puntuales en cognición de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Las Contribuciones Especiales suelen ser por:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- Construcción o reparaciones de plazas, parques y jardines.
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase.

## **1.4 Reformas Tributarias**

El 15 de febrero del 2007, luego de las elecciones presidenciales llega al poder el economista Rafael Correa representando un nuevo movimiento político conocido con Alianza País, defendían la idea de realizar una Revolución Ciudadana en aras de mejorar las esferas económica y social del país.

Dentro de su quehacer implementó **la Primera Reforma** que sería la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada el 29 de diciembre del 2007, respondiendo a las necesidades sociales que debían ser cubiertas con el Presupuesto General del Estado, tenía como objetivo mejorar en el país el sistema impositivo, daría prioridad a los tributos, desde su análisis los consideró justos y valoró los aportes que estos generan a los ingresos del Estado, solo cumplía con los fines del Régimen Tributario estipulados en el Código Tributario y en la Constitución.

A partir de este momento se reestructuró el Código Orgánico Tributario, haciendo referencia especial a las sanciones tributarias, por su parte en la Ley de Reforma Tributaria se establecieron las deducciones y se modificaron ciertos elementos como base imponible, objeto imponible y

otros.

Cabe destacar que en esta Ley además se realizan otros cambios, al implementarse otros tipos de impuestos como:

- **Impuestos a la salida de divisas:** se establece legalmente como el impuesto sobre el valor de todas las transacciones y operaciones monetarias que se realicen en el exterior, sin tomar en cuenta la intervención o no de las instituciones que integran el sistema financiero.
- **Impuesto a los ingresos extraordinarios:** impuesto que se establece sobre los ingresos extraordinarios obtenidos por los ingresos de empresas que mantienen contratos con el Estado en el proceso de exploración y explotación de recursos no renovables.
- **Impuesto a tierras rurales y a los activos en el exterior:** establece un impuesto de carácter anual en virtud de la propiedad o posesión de inmuebles rurales, hasta 25 hectáreas se encuentran exentas de impuestos, superando las 26 hectáreas se pagara un valor de \$10,00 dólares por cada hectárea adicional.

Para la implementación de estas nuevas medidas se hacía necesario un cambio en los postulados constitucionales, es en abril del 2008 que se lleva la propuesta a la consulta popular quedando aceptada la convocatoria a una nueva Asamblea Constituyente.

Comienza por derogarse el antiguo Congreso Nacional y en su lugar se establece la Asamblea Nacional constituido por 130 asambleístas quienes debatieron los nuevos postulados que se aprobarían. El 20 de octubre del 2008, después de las jornadas de análisis entra en vigor una nueva Constitución de la República, siendo su base el fundamento para construir un Estado Constitucional que haga valer derechos y justicia.

En julio del 2008 entra en vigor la **Reforma Tributaria**, la misma que fue

consignada a través de la Ley Orgánica de Reformatoria e Interpretación de la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario y a la Ley del Sector Eléctrico. Esta nueva reforma se elabora en el marco de los cambios constitucionales y es aprobada para su aplicación.

Dentro de sus postulados establece la eliminación del ICE a los servicios de telefonía fija y de celulares, igualmente se absuelven de estos impuestos los vehículos híbridos, los mismos que son destinados a los discapacitados y a las armas de fuego las que son destinadas al uso de las fuerzas públicas. Cabe destacar que con esta reforma se liberan de los impuestos a la salida de capitales y se asignan los dividendos que se reparten en las sociedades.

Estos cambios permitieron transformar parcialmente el sistema tributario. El cambio integral estaría aún pendiente, pero las reformas llevadas a cabo están contribuyendo notablemente a la transformación de la sociedad en aras de un Sistema Tributario más progresivo y menos evasivo.

En diciembre del 2009 se introduce otra **Reforma Tributaria** la misma que es aprobada por la Asamblea Nacional, con esta nueva reforma se elimina la facultad del 12 por ciento del Impuesto establecido al valor agregado, es decir, el IVA al papel periódico, así como revistas y periódicos en general.

Esta reforma legal establece el pago de un impuesto que sería mínimo por parte de las empresas, igualmente tiene en cuenta la posibilidad de descontar de la retención en las fuentes de estos mismos valores. De manera adicional implementa un incremento en el impuesto de salida de capitales de un uno por ciento al dos por ciento, aunque se permite que este pago sea compensado a los importadores de materias primas y bienes de capital a través de un crédito tributario. También se crea un impuesto a los dividendos de las personas naturales.

Otras de las Reformas Tributarias llega en junio del 2010, la misma que tenía como objetivo permitirle al Gobierno Nacional recaudar fondos para el financiamiento de programas para la salud pública y de orden ambientales, a partir de contemplar nuevos impuestos a los licores, cigarros, autos que sean entes contaminantes del medio y los plásticos.

Mediante estos impuestos se recaudaría 400 millones de dólares al año: 22.000.000 en bebidas alcohólicas, 83.000.000 por el impuesto a los cigarrillos, unos 121 millones a los vehículos; este último tributo dependerá del cilindraje y el costo del automotor en el mercado. En cuanto a los plásticos, se marcará un impuesto de dos centavos por recipiente o envase.

En su cadena sabatina, el Primer Mandatario, mencionó, además, que no se permitirá a los más pudientes importar coches híbridos de lujo sin pagar impuestos, en razón de lo cual se variará el cobro del Impuesto al Valor Agregado, IVA, y del Impuesto a los Consumos Especiales, ICE. A los carros híbridos de lujo se les gravará un impuesto, mientras los híbridos económicos serán exonerados.

En octubre del 2011 el gobierno dicta otra Reforma Tributaria, se anuncia que luego de aprobarse la Ley de Regulación y Control del Mercado, se enviaba a la Asamblea Nacional esta nueva reforma como proyecto económico de urgente aprobación y posterior aplicación la misma que establecía modificaciones al Impuesto a la Tierra.

Estas reformas se conocieron como impuestos verdes, puesto que se los establecía para el consumo de fundas y botellas de plástico y a los vehículos por la antigüedad y el cilindraje. En el proyecto se había previsto modificaciones al impuesto vigente del 2% a la salida de capitales. A todo ello, se añade, de acuerdo con el anticipo presidencial, el Impuesto a la tierra improductiva.

En el año 2011 se implementa Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado como parte de las Reformas Tributarias, estableciendo que:

- Impuesto ambiental a la contaminación vehicular.
- Modificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de los vehículos híbridos que, por su alto cilindraje, no eran amigables con el planeta.
- Modificación del cálculo del ICE de tabaco y bebidas alcohólicas, para que se pague por unidad.
- Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
- Tierras rurales.
- Incremento del impuesto a la salida de divisas del 2% al 5%.

En el mismo año con la aplicación de la Ley de la Producción se dan modificaciones en los tributos, estableciéndose lo siguiente:

- **Reducción de tres puntos en el impuesto a la renta:** Los que se establecen para dar paso a reestructuración económica dentro de las empresas. Por ejemplo, la exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores. Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta.
- Beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores. Facilidades de pago en tributos al comercio exterior. Deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.
- Exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.
- Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

- Incentivos para cambio de matriz productiva.
- Exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en los sectores que aporten al cambio de la matriz energética, SEI, fomento de las exportaciones y desarrollo rural.
- Se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.

El 26 de octubre de 2012 se proclama una nueva Reforma Tributaria, el ministro de finanzas Patricio Rivera aprueba un nuevo proyecto de Ley de Redistribución de Gasto Social. El funcionario señala que "los análisis evidencian que las propuestas generan un impacto fiscal positivo considerable, sin causar distorsiones en los agentes económicos objeto de reforma" quedando establecida los siguientes parámetros: (Mantilla, 2013).

- Cambio de tarifa al impuesto a los activos en el exterior de los bancos. Aumenta de 0, 25 a 0, 35% mensual.
- Impuesto a los activos de subsidiarias en el exterior.
- Cobro de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por servicios financieros.
- Eliminación del beneficio por reinversión en crédito.
- Cambio en el cálculo del Anticipo Mínimo para los bancos.
- Techos para las remuneraciones a administradores y representantes legales de los bancos.
- Entrega directa al SRI de información de los sujetos pasivos. Multas a la entidad que no lo haga.
- Devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a través de notas de crédito negociables.
- Se establecen excepciones al sigilo y reserva bancarios a favor del SRI.

Desde el 2007 al 2012 la carga tributaria del Ecuador ha aumentado del 14,4% al 19,7%. Es la cuarta más alta de la región después de Argentina, Brasil y Uruguay. Los gremios empresariales han manifestado que el aumento progresivo de la carga fiscal está asfixiando a la actividad privada. Se privilegia la recaudación pero se sin tomar en cuenta que es necesario fortalecer y apoyar al sector empresarial.

En enero de 2013 entra en vigor la Décima Reforma Tributaria. Los recursos que se generen de la aplicación de la Ley de Redistribución del Gasto Social serán utilizados para financiar el aumento del Bono de Desarrollo Humano (BDH) de \$35 a \$50. Lo que significa que este aumento implicará la derogación anual de \$1.096 millones. (Mantilla, 2013).

La creación del Impuesto a la Salida de Divisas (que en el 2012 generó cerca de \$9,447 millones) y el Anticipo Mínimo para el pago del Impuesto a la Renta han sido catalogados por los empresarios e industriales como regresivos y contrarios en términos de promover la inversión extranjera.

En el caso de la última reforma tributaria tendrá efectos nocivos para el mercado financiero e incluso para la estabilidad económica del país. No solo que la rentabilidad de la banca disminuyó en el 2013 (a 2,59% en bancos grandes, 5,15% en bancos medianos y -3,30% en bancos pequeños), sino que trajo consigo una restricción en el otorgamiento de créditos, afectando la liquidez de la economía y, por consiguiente, llevó a una disminución del consumo privado.

Esto posiblemente tenga como efecto una reducción en el ritmo de crecimiento de la economía, la cual, con más seguridad, no pasará del 3%. Hay que tomar en cuenta que buena parte del crecimiento del PIB en Ecuador se debe al dinamismo de la demanda interna pero, a diferencia de lo que pueden sostener las autoridades del gobierno, esta debe alentarse apoyando aún más al sector privado y no cargándolo de

impuestos. (Mantilla, 2013)

Las últimas se han promovido desde que asumió la presidencia Rafael Correa. Estas han sido impulsadas con un fin primordial de equilibrar las finanzas públicas y aumentar significativamente los ingresos para el Fisco. En 6 años de Gobierno la recaudación tributaria se incrementó en un 143%, lo cual generó al Fisco \$11.000 millones de dólares.

Aunque esto es positivo porque al menos en teoría, la mejor forma de redistribuir la riqueza es la aplicación de tributos, puede convertirse también en un desincentivo para el desarrollo de las actividades productivas y por ende como algo contraproducente para la generación de mayor empleo.

En las sanciones tributarias se realizaron reformas puestas en vigor el 12 de febrero del 2014, de acuerdo al Registro Oficial NAC-DGECCGC14-00002 Reforma al Instructivo Para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, que establecieron nuevos valores a las cuantías de las sanciones favoreciendo al contribuyente, pues las misma disminuyeron su valor.

## **1.5 La administración Tributaria en el Ecuador.**

Desde los años 70, los gobiernos centrales de América Latina, en su proceso de hacer frente a las crisis fiscales, implementaron las más grandes Reformas Tributarias, enfocadas principalmente, en reformas legales. Con Sistema Tributarios más sólidos desde los años 90 la preocupación se marcó en las estructuras organizacionales.

En el caso ecuatoriano, a finales de los años 90 se implementó una importante reforma del Sistema Tributario, tanto en el ámbito normativo como en la administración de los tributos, pues a partir del año 1999 se crea por Ley, una Administración Tributarias autónoma en reemplazo de la Dirección General de Rentas (Unidad Orgánica del Ministerio de

Finanzas), iniciándose un proceso total de cambios en la Política Tributaria.<sup>12</sup>

Sergio Francisco de la Garza<sup>13</sup> en su texto El Poder Tributario del Estado, refiere que este, en el ejercicio de la soberanía que ha adquirido originariamente, puede imponer cargas a todos los ciudadanos. Este ejercicio es denominado por la doctrina como potestad o poder tributario, conocido por Poder Tributario, que no es más que la facultad del Estado en virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

El Estado ha de actuar como gestor del bien común y debe en todo momento procurar brindar un servicio público de óptima calidad, entendiendo que deben de estar al alcance de las posibilidades de todos los ciudadanos, sin embargo, para materializar lo antes expuesto, se requiere de importantes cantidades y estas son obtenidas mediante la imposición tributaria a los particulares, fundamentadas en las normas que regulan los vínculos existentes entre los contribuyentes y el fisco. Por lo que se concluye que el Estado tiene el poder para implementar los tributos, así como imponer su cumplimiento en aras de cubrir y responder a sus necesidades.

Sergio Francisco de la Garza, autor ya referido, igualmente señala que el poder tributario puede ser originario o delegado, cuando nace de forma inicial redactado en la Constitución se le denomina poder obtenido de forma originaria, no es entonces recibido por ninguna organización, por el contrario cuando es delegado, es cuando alguna entidad política lo adquiere en un proceso de transmisión por una entidad que lo adquirió de

---

<sup>12</sup> Carpio, Rivera. (2007): El Sistema Tributario en el Ecuador.

<sup>13</sup> Francisco de la Garza. (2006): El Poder tributario del Estado.

forma originaria.<sup>14</sup>

A pesar de ello, se hace necesario mencionar que el Estado con su poder adquirido en cualquiera de sus formas no tiene un alcance ilimitado, es decir, no puede permitirse caer en arbitrariedades, por tanto, la obtención de estos ingresos a la economía y por ende el crecimiento de la actividad tributaria tendrá que realizarse siguiendo lo que estipula la Ley y defendiendo los derechos de sus contribuyentes porque así queda estipulado en los principios de Régimen Tributario y de forma particular en el principio de la Capacidad Contributiva.

Es el Estado, dentro de sus funciones quien establecerá las condiciones necesarias para el nacimiento de la relación jurídico tributaria y por lo tanto, de la obligación tributaria, bajo los cuales los particulares adquirirán una serie de derechos y obligaciones y de esta manera se concientiza en la realización del pago de los tributos en los tiempos estipulados por parte de los contribuyentes.

Estas regulaciones quedan recogidas en el Código Tributario redactado para el año 2005, tomando como fuente referencial el establecido para el año 1975, solo con unas adecuaciones de sus artículos teniendo en cuenta el momento histórico concreto que se vive, las condiciones socioeconómicas del ámbito nacional e internacional. En este Código se establecen los principios del Régimen Tributario en su Artículo No. 5 tales como legalidad, igualdad, proporcionalidad, generalidad e irretroactividad.

Por su parte, la Ley de Régimen Tributario Interno establecería nuevas aspiraciones, estableciendo que los ingresos fuesen considerados rentas, comienza a ampliar el campo de las prórrogas, rediseñó los métodos que se empleaban para la recaudación y control de los tributos. Estos cambios mostraron pautas en la relación que se establecía en la administración del

---

<sup>14</sup> Ídem

Servicio de Rentas Internas, llegando a impulsar una campaña para concientizar a la población para lograr del pago de estos tributos en aras de desarrollar una cultura tributaria.

Otro hecho paralelo que se da y de forma independiente es la creación del Departamento de Derechos del Contribuyente en febrero del 2006, paso de trascendencia e importancia para los contribuyentes, pues perseguía como objetivo el promover, divulgar y hacer respetar los derechos y garantías de los contribuyentes.

Resulta necesario en la investigación hacer referencia a la estructura organizativa que presenta la administración tributaria en el Ecuador, ya que la Administración Tributaria constituye un órgano del Estado que persigue como objetivo la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, partiendo de una serie de principios que regulan la relaciones que se establecen entre los contribuyentes y el fisco.

La ley ecuatoriana se ha encargado de señalar cuáles son los organismos destinados a ejercer las diversas funciones en materia de tributos. Éstos, que en su conjunto forman la llamada Administración Tributaria, son de tres clases:

- 1) La administración central,
- 2) Administración seccional; y,
- 3) La administración de excepción.

Cabe recalcar, que son éstos los organismos competentes de los cuales emanaran los diversos actos que eventualmente darán origen a procedimientos administrativos en materia de tributos dentro del Ecuador.

A la Administración Central le corresponde la recaudación de los tributos denominados nacionales, los mismos que sirven de base para el presupuesto general del Estado. Las actividades de esta administración

se encuentran bajo el control del Ejecutivo. Para este caso fueron creados el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

A las administraciones seccionales les corresponde las instituciones autónomas como los Consejos Provinciales y Concejos Cantonales, a través de sus Directores Financieros y Tesoreros.

Por delegación expresa de la ley, determinados organismos encargados de la prestación de servicios públicos han recibido capacidad para ejercer funciones administrativas tributarias. Es decir, determinadas instituciones estatales destinadas a diversos fines, independientes a aquellos relacionados exclusivamente con materia de tributos, han sido constituidas en sujetos activos de las obligaciones tributarias o en su defecto, en agentes encargados de la absolución de consultas y reclamos presentados por parte de los administrados.

El Sistema Tributario del Ecuador debe tener en cuenta en su estructura impositiva que su base esté sustentada en impuestos que permitan reducir las desigualdades y que se encamine a alcanzar una mayor justicia social. Este sistema ha de constituir un instrumento de la política económica del estado ya que busca estimular la inversión, el ahorro y una mejor distribución de las riquezas.

En la Administración Tributaria ecuatoriana se han vivido cambios significativo evidenciados en su accionar, pues ya no solo centra sus funciones en el control del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes con el fisco, sino al trabajo de concientización de los ciudadanos propiciando, ya no de forma obligatoria sino voluntaria, de sus obligaciones tributarias, cabe destacar que sus gestiones van encaminadas a buscar la eficiencia, la responsabilidad, la equidad y la eficacia.

## **Capítulo 2 : Aspectos generales de las Sanciones Tributarias en el Ecuador y tipos de cuantías.**

En el presente capítulo se abordan los elementos esenciales que definen las Sanciones Tributarias en el Ecuador, se parte de conceptualizar el término, además de los tipos de sanciones para definir sus clasificaciones así como los valores establecidos para su aplicación en cada caso.

### **2.1. Concepto y naturaleza jurídica.**

Los ingresos por cuestiones de tributos son los que le permiten al Estado cubrir las necesidades públicas, dígame educación, salud, bienestar social y otras, si careciera de estos ingresos traería como consecuencia una disminución de sus fondos incumpliendo entonces con sus funciones básicas. El incumplimiento por parte de los contribuyentes de este recurso es conocido como evasión fiscal, el incumplimiento de estas obligaciones tributarias pueden darse de 3 formas fundamentales, tales como:

- **La mora:** que involucra a aquellas obligaciones Tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora generada en períodos anteriores, que es cancelada en el presente (bajas).
- **La evasión:** el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar registrado en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que, engañosamente, ha sido determinado en ella o puede darse el caso

de que ni siquiera ha estado registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir, la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

- **La elusión:** Se entiende como la acción a través de procesos lícitos que permitan reducir, postergar o eliminar la realización del hecho generador de tributos o la carga tributaria. Es el incumplimiento de ciertas obligaciones tributarias, amparándose en excusas o resquicios legales, que no fueron previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Se considera la elusión fiscal como una conducta antijurídica, e ilícita consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para lograr eludir el pago de los tributos correspondientes

El hecho de incurrir en cualquiera de estos incumplimientos serán causas legales para que la administración tributaria imponga sanciones ya sea de tipo pecuniarias o no pecuniarias (suspensión del RUC, eliminación de lista blanca, etc,)

Una sanción es la consecuencia generada por la acción u omisión humana reñida con las reglas determinadas en una ley o reglamento y que estamos obligados a cumplir.

En la parte tributaria, la sanción representa la consecuencia prevista por la Administración Tributaria en los casos de comisión de un ilícito tipificado como infracción, también en casos de omisión.

El incumplimiento de las obligaciones principales o accesorias que fluyen en el marco de la relación jurídico tributaria ocasionan el establecimiento de sanciones, que, si bien se las identifica como de carácter administrativo, puede pensarse por su naturaleza, generalmente

pecuniaria, que se estaría más bien ante una indemnización civil.

La sanción tributaria, siguiendo a Aneiros Pereira, es la medida privativa o restrictiva de derechos que se impone, con finalidad preventivo-represiva, al culpable de la comisión de una infracción tributaria por los órganos de la Administración que tienen legalmente atribuido el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

Generalmente las sanciones a más de considerarse represiva también tiene un carácter disuasivo que va encaminada a prevenir el cometimiento de infracciones, influyendo en la sociedad para el cumplimiento de la norma. Al efecto, la finalidad de establecer sanciones a los incumplimientos materiales o formales es la de salvaguardar, propiciar y restablecer el orden que la ley propugna.

Existen varias opiniones de cómo aplicar las sanciones, algunos consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros opinan que se debe llegar a instancias penales ya que se está apropiando de dineros del Estado, estas sanciones deben de ir encaminadas a administrar de mejor manera los dineros del Estado y el cumplimiento de la ley, hay que tener mucho cuidado de que no se interpreten como represión de parte de la Autoridad Tributaria a los contribuyentes.

La sanción pecuniaria es un castigo que constituye la imposición de una multa (dinero) por haber cometido un hecho punible de acuerdo a lo que especifica la ley. El Instructivo para la aplicación de las Sanciones Pecuniarias (SRI, 2011) establece que su base legal se fundamenta en los siguientes documentos jurídicos:

- Constitución de la república del Ecuador.
- Código Tributario.
- Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas publicadas en el

Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, Ley 99-24.

- Ley del Régimen Tributario Interno.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997.
- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre del 2007.
- Reglamento para la aplicación de la Ley del régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.
- Reglamento a la Ley de Registro Único de los Contribuyentes.
- Código de Ética de los Servidores del Servicio de rentas Internas.

A través de estos instrumentos legales se tipifican las sanciones en las que pueden incurrir los contribuyentes debido al incumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto por el pago de tributos como por la entrega de información y de reportar los anexos correspondientes en las fechas estipuladas y reglamentadas por el SRI.

## **2.2. Clasificación de las Sanciones Tributarias.**

De acuerdo a la infracción cometida por el contribuyente (sujeto pasivo), la Administración Tributaria tiene la potestad de aplicar sanciones, las cuales pueden ser las siguientes:

- Multas e intereses
- Intereses por mora
- Clausura del Establecimiento o Negocio
- Suspensión de actividades
- Prisión y reclusión menor ordinaria
- Sanciones pecuniarias

La Ley de Equidad Tributaria establece para los contribuyentes que al inicio del año natural (enero) deben presentar la proyección de gastos para el año que comienza, en febrero realizar el Anexo de los Gastos Personales del año culminado y desde la segunda semana del mes de marzo es el plazo donde comienza a vencerse los plazos para la declaración y efectuar los pagos de Impuestos a la Renta del año culminado.

El incumplimiento de estas cuestiones reglamentadas trae como consecuencia que el contribuyente sea sancionado con la aplicación de multas por motivos tales como:

- No presentación del Anexo de Gastos Personales, este es un documento que recoge todos los gastos deducibles que realizan los contribuyentes como educación, salud, vivienda, vestuario y alimentación, presentar este documento es obligatorio e indispensable pues se requiere para la posterior presentación de IR, por esta infracción se multa al contribuyente con una multa de un valor de 31,25 dólares.
- Por atraso o incumplir la Declaración del IR se penaliza con una multa de 31,25 dólares, pero puede agravarse la sanción si el SRI hace señalamientos al documento.
- Si no se registran las Declaraciones del IR, esto se requiere aún cuando los contribuyentes no hayan ocasionado impuestos, pero siempre que los ingresos hayan excedido la suma de 10.180 dólares, en este caso la multa tiene el valor del 0,1 % de los ingresos totales y se multiplica por cada mes o la infracción de mes de demora.
- La no declaración en tiempo de los pagos del IR, la multa tiene el valor del 3% del impuesto, por cada mes o fracción de mes de demora.

Para el SRI las multas que se aplican con más frecuencia son por:

- **Las declaraciones:** quienes no presenten sus declaraciones de impuestos al SRI tienen una multa de \$62, 50.
- **Falta de respaldo:** quienes no presenten la documentación solicitada por el SRI en una auditoría tienen una multa de \$62,50 (y eso no exime de presentar los documentos).
- **Con errores:** las personas naturales que presenten sus declaraciones de manera parcial, con errores o tardíamente, deberán cancelar al SRI una multa de \$62,50.
- **Anexos tardíos:** la presentación tardía de los anexos de gastos personales ocasiona una multa de \$30.
- **Rebeldía:** si el SRI pide la comparecencia del contribuyente y este no acude, se impone una multa de \$62,50.
- **Declaración patrimonial:** en mayo, los contribuyentes con activos de más de \$200,000 deberán declararlos. No hacerlo implica multas de \$500 a \$1,500.

Adicionalmente a las multas, el atraso en el pago de los tributos genera el cobro de intereses que dependen del tiempo de mora y del monto adeudado o no pagado al Estado.

Para el caso de la presentación tardía de declaraciones de IVA e impuesto a la renta son faltas reglamentarias, y la liquidación por parte del contribuyente no requiere categorización.

Para estos casos el instructivo contempla una sanción específica de conformidad con la situación en la que se encuentre el contribuyente:

- Liquidación voluntaria sin notificación
- Liquidación luego de notificación y antes de resolución de sanción
- Multa juzgada por la administración tributaria.

## **2.3. Principios del Régimen sancionatorio Tributario.**

Los principios del régimen tributario son definidos como las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista.

En la sociedad actual quedaron establecidos claramente los principios del Régimen Tributario es los que se encuentran basado la imposición fiscal los mismos que son citados del Código Tributario en su artículo No. 5:

### **1. Principio de Legalidad**

Este principio significa que únicamente se pueden establecer, modificar, extinguir, crear o exonerar tributos mediante una ley en la que se establezca con claridad el objeto del tributo, la fecha de pago, las exenciones, infracciones, sanciones, el órgano habilitado para recibir el pago.

### **2. Principio de Generalidad**

Este principio refiere que las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas, y no direccionarse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

### **3. Principio de Igualdad**

Hace referencia a la aplicación de las leyes tributarias, las mismas que son aplicadas en igualdad de condiciones para todos los administrados, sin que exista beneficios, exenciones ni tampoco imponerse gravámenes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento.

### **4. Principio de Proporcionalidad**

Igualmente el régimen tributario se rige por el principio de proporcionalidad. En virtud de este principio, el ordenamiento tributario

tiene que basarse en la capacidad económica de los contribuyentes para el establecimiento de la obligación tributaria.

## **5. Principio de Irretroactividad**

En materia tributaria este principio tiene dos aplicaciones fundamentales:

- Teniendo en cuenta un punto de vista general, las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen exclusivamente para el futuro. El Código Tributario señala que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, pero cabe señalar que muchas leyes tributarias sellan como fecha de vigencia la de su publicación en este registro, aunque puede también señalarse una fecha posterior a la de su publicación.

Teniendo en cuenta lo antes planteado puede ejemplificarse que, en el Ecuador, las leyes que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación deba realizarse por períodos anuales, por ejemplo el Impuesto a la Renta, son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario; y si la determinación o liquidación se realiza por períodos menores, se aplicarán desde el primer día del período siguiente.

- Su segunda aplicación estriba en, las normas tributarias penales, las que se refieren a delitos, contravenciones y faltas reglamentarias de carácter tributario y otras, rigen también para el futuro, pero excepcionalmente tendrán efecto retroactivo si establecen condiciones más favorables para el contribuyente sancionado y aun cuando haya sentencia condenatoria. Estas serían: las que suprimen infracciones, establecen sanciones más benignas o términos de prescripción más breves.

Según la Constitución de la República del Ecuador, establece que además de los principios antes mencionados, existen otros principios rectores del régimen tributario los mismos que se deben considerar:

- Progresividad
- Eficiencia
- Simplicidad Administrativa
- Equidad
- Transparencia
- Suficiencia Recaudatoria

Es importante referir que al igual que evolucionan las sociedades los hacen igual los principios que rigen el Sistema Tributario, ya que dejaron de ser métodos impositivos con un único fin de recaudar para convertirse en instrumento importante de la política económica de cualquier gobierno con el objetivo de lograr las recaudaciones solo destinadas al desarrollo social.

El régimen sancionatorio tributario se rige por los principios del régimen punitivo en general y que, fundamentan tanto el ordenamiento administrativo sancionador como el ordenamiento penal. A instancia constitucional, estos principios han alcanzado un significativo reconocimiento, y un gran desarrollo a nivel normativo secundario.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en cuanto al régimen sancionatorio, que se manifiesta tanto en el orden administrativo como penal, contiene las respectivas disposiciones relativas a su configuración y desarrollo, apuntalado principalmente en los siguientes principios:

- Reserva de ley y tipicidad
- Proporcionalidad entre la infracción y la sanción
- Culpabilidad y personalidad de la pena
- La defensa en juicio

- No juzgamiento más de una vez por un mismo hecho
- Irretroactividad de la ley

Estos principios hacen que las sanciones aplicadas por infracciones tributarias sean justas y vayan encaminadas no al aumento de la recaudación por sanción sino más bien al cumplimiento de las obligaciones.

## **2.4. Potestad sancionadora.**

En nuestro país, el Servicio de Rentas Internas como autoridad Tributaria tiene la potestad de forma discrecional determinar, establecer, y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. Debido a esta potestad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de los funcionarios competentes, gozan de la potestad sancionadora atribuida a estos por la ley, en este caso, por el código orgánico de organización territorial, autonomía descentralización.

Dicha potestad sancionatoria consiste en el juzgamiento y el cumplimiento de las sanciones que se establezcan por el cometimiento de infracciones administrativas. Se ejecuta a través de procedimiento administrativos sancionatorios, los cuales se regulan a través de la ley, pudiéndose reglamentar a través de actos normativos expedidos por los gobiernos autónomos descentralizados.

Se hace necesario referir los sustentos legales en los que se basa la Administración Tributaria como institución con potestad para sancionar, además de otras funciones que realiza con el fin de lograr una conciencia tributaria en los contribuyentes, artículos del Código Tributario del Ecuador que se ponen a consideración:

**Artículo 67:** Facultades de la administración tributaria. Hace referencia al ejercicio de las siguientes facultades que posee:

1. Aplicación de la ley.
2. Determinar la obligación tributaria.
3. Resolver de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos.
4. Potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

**Artículo 68:** Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, constituye el acto o el conjunto de actos reglamentados que son realizados por la administración activa, destinados a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende:

1. La verificación.
2. Complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables.
3. La composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables.
4. La adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

**Artículo 69:** Facultad resolutoria: establece que las autoridades administrativas según la ley la determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

**Artículo 70: Facultad sancionadora.-** En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

**Artículo 71:** Facultad recaudadora: La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

A través de este articulado, la administración tributaria establece los mecanismos y montos de las sanciones para cada uno de las diferentes infracciones cometidas por los contribuyentes.

## **2.5. Tipos de cuantía por concepto de sanciones tributarias.**

Para el cumplimiento de los pagos de los valores o cuantía por concepto sanciones tributarias se parte de determinados elementos que están recogidos en Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias emitido por el Servicio de Rentas Internas.

Para determinar cuantías de sanciones pecuniarias por contravención y faltas reglamentarias, se deberá seguir las siguientes directrices: (Departamento de prevención de infracciones, 2013)

**Estratificación de contribuyentes para la aplicación equitativa y proporcional de cuantías:** Para el establecimiento de las cuantías de sanciones pecuniarias, se observará la siguiente estratificación prevista en las normas tributarias, y en las regulaciones emitidas por la administración tributaria:

- Contribuyentes especiales.
- Sociedades con fines de lucro.
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro.

### **2.5.1 Liquidación de sanciones pecuniarias**

Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a

las casos establecidos en el artículo No. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en las siguientes casos (Departamento de prevención de infracciones, 2013):

- Cuando los sujetos pasivos se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a la renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del período declarado. Cuando la declaración de impuesto al valor agregado efectuada por un sujeto pasivo, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del período declarado.
- Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas de impuesto a pagar.
- Cuando la declaración de impuesto a los consumos especiales, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de base imponible del impuesto a los consumos especiales durante el período declarado.
- Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto. En los indicados casos, la multa se calculará observando las situaciones y cuantías a continuación señaladas (Departamento de prevención de infracciones, 2013):

**1. Cuantías de multas liquidables por omisión no notificadas por la Administración Tributaria.**

Los sujetos pasivos que no hayan recibido aviso de la administración tributaria, respecto a la no presentación de declaraciones o anexos en situaciones y condiciones referidas en el artículo No. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando por cada obligación las cuantías establecidas:

- Contribuyente especial 250 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 125 dólares.

- Persona natural obligada a llevar contabilidad 62 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 31,25 dólares.

## **2. Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.**

Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el mismo artículo, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

- Contribuyente especial 375 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 187 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 93,75 dólares.
- Persona natural no obligada a no llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 46,88 dólares.

## **3. Cuantías de multa liquidables por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.**

Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y/o anexos; y, presentación tardía de declaración de impuestos y/o anexos, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

- Contribuyente especial 500 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 250 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 125 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 62,50 dólares.

**2.5.2. Cuantías de multa para infracciones para las cuales la norma no ha previsto sanción específica** (Departamento de prevención de infracciones, 2013).

**1. Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias:**

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la administración tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor:

**Contravención tipo “A”**

- Contribuyente especial 125 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 62,50 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 46,25 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 30 dólares.

**Contravención tipo “B”**

- Contribuyente especial 250 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 125 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 62,50 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 46,25 dólares.

**Contravención tipo “C”**

- Contribuyente especial 500 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 250 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 125 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin

fines de lucro 62,50 dólares.

## **2. Cuantías de multas para faltas reglamentarias:**

### **Contravención tipo “A”**

- Contribuyente especial 83, 25 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 41,62 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 35,81 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 30 dólares.

### **Contravención tipo “B”**

- Contribuyente especial 166,50 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 83,25 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 41,62 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 35,81 dólares.

### **Contravención tipo “C”**

- Contribuyente especial 333 dólares.
- Sociedades con fines de lucro 166,50 dólares.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad 83,25 dólares.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad, Sociedades sin fines de lucro 41,62 dólares.

## **2.6. Sanciones por Declaración Patrimonial.**

De acuerdo a las Resoluciones NAC-DGER2008-1510, NAC-DGERCGC09-00089, DGERCGC09-00257, determinan que las personas naturales residentes en el Ecuador, cuyos activos al primero de enero de cada año superen los USD 216.000, deben declarar su patrimonio

considerando para el cálculo, el porcentaje que les corresponda en la sociedad conyugal o unión de hecho que integren, y el de sus hijos no emancipados. (SRI, 2010)

Así mismo, quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deben presentar una declaración conjunta si sus activos comunes superan los USD 432.000. Sin embargo, si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantiene activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración será individual. (SRI, 2010)

La declaración patrimonial tiene fines informativos y no implica ningún pago por parte del contribuyente. Sin embargo la no presentación incurre en una falta que es sancionada por la administración tributaria.

Los rubros que se reportan en la Declaración Patrimonial son los siguientes:

- Activos
  - Dinero en efectivo, en bancos y en otros depositarios
  - Inversiones
  - Créditos, cuentas y documentos por cobrar
  - Otros bienes muebles
  - Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves
  - Derechos
  - Bienes inmuebles
- Pasivos
- Patrimonio
  - Atribuible a hijos no emancipados
  - De la sociedad conyugal o unión de hecho
  - Patrimonio individual del declarante

Esta declaración se debe hacer en mayo (del 10 al 28) de cada año de acuerdo al calendario establecido y que depende del noveno dígito del

RUC. El no cumplimiento de esta declaración a través del anexo respectivo genera multas y sanciones para los contribuyentes. Dentro de las Sanciones por Declaración Patrimonial se destacan las siguientes (Departamento de prevención de infracciones, 2013):

#### **2.6.1 Liquidación sin notificación.**

Cuando no se ha notificado a los sujetos pasivos por parte de la administración tributaria respecto de la no presentación de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, deberán liquidar y pagar la multa, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1, siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

#### **2.6.2 Liquidación antes de resolución sancionatoria.**

Cuando la administración tributaria hubiere notificado a los sujetos pasivos con el inicio de un proceso de control o sancionatorio, respecto de la no presentación de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, podrán los sujetos pasivos liquidar y pagar la multa, antes de producida la notificación de la resolución sancionatoria, de conformidad con la tabla señalada a continuación; siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

#### **2.6.3 Cuantías de multa por presentación tardía u omisión detectada y juzgada por la administración tributaria.**

Cuando la Administración Tributaria, mediante sumario ha llegado a determinar que un sujeto pasivo ha omitido, o no presentado su declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, procederá a sancionarlo de conformidad con las tablas señaladas a continuación por presentación tardía o no presentación, según corresponda, sin perjuicio de que para el caso de omisión, el sujeto pasivo cumpla con la obligación de presentar su declaración patrimonial.

**Este instructivo estable las siguientes cuantías** (Departamento de prevención de infracciones, 2013):

**Tabla 1: Cuantías de sanción por Declaración Patrimonial tardía**

| Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC. | Liquidación sin notificación.<br>USD | Liquidación antes de resolución sanitaria.<br>USD | Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria.<br>USD |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1er mes                                                                   | 30                                   | 40                                                | 50                                                                              |
| 2do mes                                                                   | 40                                   | 70                                                | 100                                                                             |
| 3er mes                                                                   | 50                                   | 100                                               | 200                                                                             |
| 4to mes                                                                   | 75                                   | 150                                               | 300                                                                             |
| 5to mes                                                                   | 100                                  | 200                                               | 400                                                                             |
| 6to mes                                                                   | 125                                  | 250                                               | 500                                                                             |
| 7mo mes                                                                   | 150                                  | 300                                               | 600                                                                             |
| 8vo mes                                                                   | 175                                  | 350                                               | 700                                                                             |
| 9no mes                                                                   | 200                                  | 400                                               | 800                                                                             |
| 10mo mes en adelante                                                      | 250                                  | 500                                               | 1.000                                                                           |

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa S

Se cumple en esta sanción el principio de progresividad, ya que a medida que aumentan los meses de infracción o de retraso de la declaración aumenta el monto de la multa a pagar por el contribuyente.

Así como hay multas por presentación tardía también se cobra multa por no presentación de la declaración patrimonial. Estos montos se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 2: Cuantías de multa por no presentar la Declaración Patrimonial**

| Total de Activos<br>USD | Cuantía de Multas<br>USD |
|-------------------------|--------------------------|
| 200.000 – 250.000       | 500                      |
| 250.001 – 300.000       | 700                      |
| 300.001 – 350.000       | 900                      |

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| 350.001 – 400.000     | 1.100 |
| 400.001 – 450.000     | 1.300 |
| 450.000 – en adelante | 1.500 |

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa S

Si el contribuyente ha presentado la declaración patrimonial fuera del plazo establecido puede liquidar su multa por presentación tardía, aplicando la tabla: "Cuantías de multa por presentación tardía de declaración patrimonial" (Ver tabla 1).

En este caso existen tres posibilidades:

- Liquidación y pago de multa sin que se haya iniciado proceso para sancionar tardía.
- Liquidación y pago de multa, luego de iniciado proceso sancionatorio, pero antes de que se notifique la resolución sancionatoria.
- Sanción como resultado de sumario iniciado por la administración tributaria, cuando el sujeto pasivo no haya desvirtuado la infracción, columna.

Los contribuyentes deberán cumplir con esta declaración para informar a la Administración Tributaria el patrimonio que tiene el contribuyente, estos montos nos afectan a ningún impuesto.

## **2.7. Extinción de las Sanciones Tributarias.**

La extinción de la obligación tributaria, puede darse por:

- Solución o pago
- Compensación
- Confusión
- Remisión
- Prescripción

En cuanto a las acciones y sanciones por infracciones tributarias se

extinguen por:

- Muerte del infractor
- Prescripción.

Estas causas planteadas por las que extinguen las sanciones tributarias, igualmente quedan registradas en el Código Tributario vigente en el Ecuador, artículos que hacen necesario referir, por constituir el sustento legal de la Administración Tributaria para hacer extinguir una sanción.

**Artículo 338: Hace referencia a los Modos de extinción:** Las acciones y sanciones por infracciones tributarias se extinguen por las siguientes causas:

- Por muerte del infractor.
- Por prescripción.
- Por los demás modos en que según este Código se extinguen las acciones y obligaciones tributarias.

**Artículo 339: en el caso de muerte del infractor:** La acción contra el autor, el cómplice o el encubridor de infracción tributaria, se extingue con su muerte; pero subsistirá, respecto de las personas naturales o jurídicas, negocios, empresas o entidades económicas con o sin personalidad jurídica, para determinar las sanciones pecuniarias que correspondan y de las que deban responder conforme al artículo 321.

- Las sanciones impuestas a las personas naturales, en decisiones firmes y ejecutoriadas, no son transmisibles a sus herederos, a menos que correspondan a infracciones relacionadas con los negocios, actividades o bienes que fueron propios del causante.
- Art. 26.- Sustitúyase el Art. 339 por el siguiente: “Art. 339.- Muerte del infractor,- La acción contra el autor, el cómplice o el encubridor de infracción tributaria, se extingue con su muerte.

- Las sanciones impuestas a las personas naturales, en decisiones firmes y ejecutoriadas, no son transmisibles a sus herederos.”

**Artículo 340: Prescripción de la acción:** en este caso, las acciones por infracciones tributarias, háyase o no iniciado enjuiciamiento, prescribirán en el plazo de cinco años, en caso de delito, y de tres años en el de las demás infracciones, contados desde cuando la infracción fue cometida o desde la realización del último acto idóneo, en los casos de tentativa.

- Art. 27.- Sustitúyase el Art. 340 por el siguiente: “Art. 340.- Prescripción de la acción. - Las acciones por delitos tributarios prescribirán en el plazo de cinco años, en los casos reprimidos con prisión, y en diez años en los casos reprimidos con reclusión, contados desde cuando la infracción fue cometida en los casos en los que no se haya iniciado enjuiciamiento, o de haberse iniciado desde el inicio de la instrucción fiscal correspondiente.
- El plazo de prescripción de la acción se interrumpirá desde el día siguiente a la notificación de los actos determinativos de obligación tributaria, de los que se infiera el cometimiento de la infracción, hasta el día en que se ejecutorien.
- Las acciones por las demás infracciones prescribirán en tres años, contados desde cuando la infracción fue cometida.
- En los casos de tentativa el plazo se contará desde la realización del último acto idóneo.

**Artículo 341: Prescripción de las penas:** Las penas privativas de la libertad prescriben al transcurrir un tiempo igual al de la sanción impuesta, si no hubiere sido detenido el sancionado, contado desde la ejecutoria de la sentencia respectiva.

- Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde dicha ejecutoria y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias.

- Art. 28.- Sustitúyase el Art. 341 por el siguiente: “Art. 341.- Prescripción de las penas.- Las penas privativas de la libertad prescriben en un tiempo igual al de la condena, no pudiendo, en ningún caso, el tiempo de la prescripción ser menor a seis meses, salvo disposición expresa de Ley que establezca un plazo de prescripción mayor.
- La prescripción de la pena comenzará a correr desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada.
- Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutorie la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago.

Adicionalmente a estas formas de extinción de las sanciones tributarias e da el caso de las amnistías en las cuales a través de una Ley especial se condone los intereses, multas y recargos tributarios. Actualmente (2015) en nuestro país se está aplicando este tipo de amnistía.

Para este efecto se promulgó la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, que consta en el suplemento del Registro Oficial No. 493 del 5 de mayo de 2015 y que entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

De acuerdo a la ley, los contribuyentes podrán acogerse al 100% de la condonación de intereses, multas y recargos tributarios desde el 6 de mayo hasta el 28 de julio de 2015, tiempo que corresponde a los primeros 60 días hábiles. En tanto que la condonación será del 50% si los contribuyentes se acogen en los siguientes 30 días hábiles, es decir, del 29 de julio al 9 de septiembre.

Los contribuyentes pueden consultar si mantienen una deuda con el SRI en la página web institucional. La entidad habilitó un sistema integral para que las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a la remisión conozcan el monto de su capital adeudado así como los intereses, multas

y recargos, tomando en cuenta los tipos de casos: deudas notificadas, declaraciones tributarias, impuestos vehiculares y cuotas RISE. (SRI, 2105)

## **2.8. Análisis cualitativo de las sanciones tributarias.**

En gobierno del Ecuador durante el período del 2008 al 2012, dirigido particularmente por la Administración Tributaria se vio en la necesidad de implementar las sanciones tributarias, como un instrumento de prevención y para hacer conciencia en la población para que cumplan con sus obligaciones tributarias, medidas que se implementan para acabar con el atraso, la no declaración en los tiempos establecidos de las declaraciones de impuestos, el cometimiento de las contravenciones y faltas reglamentarias, así como lograr disminuir los problemas de evasión y elusión fiscal.

Para evaluar la incidencia de las sanciones tributarias se requiere conocer por parte de la ciudadanía acerca de los lineamientos, normas, leyes que regulan esta materia tributaria, concientizar y ampliar la cultura tributaria en la población ecuatoriana sería un paso de avance y significativo en cuanto a cultura tributaria respecta, pues se cumpliría con los presupuestos establecidos y no sería necesario la aplicación de las sanciones tributarias.

Al analizar las sanciones tributarias se debe hacer un alto en lo que fueron las reformas tributarias ya que estas afectaron las sanciones tributarias, en su aplicación inicial estas ocasionaron ciertos malestares en los contribuyentes, pero luego de sus análisis se demostró que sus aplicaciones era necesarias para facultar a los sujetos pasivos y puedan realizar sin contratiempos sus obligaciones tributarias.

En el Ecuador en Servicio de Rentas Internas ha impuesto su modelo para la implementación de las sanciones tributarias, teniendo en cuenta las cuantías de cada sanción según el tipo de infracción, por segmento o estrato del contribuyente, analiza y aplica los principios de legalidad,

equidad y proporcionalidad. Igualmente el Servicio de Rentas Internas cuenta con un agregado que permite dar una información detallada a sus contribuyentes acerca de que son las infracciones, cómo se categorizan y demás datos que contribuirá a la aplicación y cumplimiento de las normas que regulan el Sistema Tributario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del código tributario codificado y en el artículo 1 de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador, que establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el banco central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el cuarto trimestre del año 2014 es la siguiente:

**Tabla 3: Tasa mensual de interés por concepto de mora tributaria**

| <b>AÑO/TRIMESTRE</b> | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> | <b>2013</b> |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ENERO-MARZO          | 0,904       | 1,340       | 1,143       | 1,149       | 1,085       | 1,021       | 1,021       |
| ABRIL-JUNIO          | 0,860       | 1,304       | 1,155       | 1,151       | 1,081       | 1,021       | 1,021       |
| JULIO-SEPTIEMBRE     | 0,824       | 1,199       | 1,155       | 1,128       | 1,046       | 1,021       | 1,021       |
| OCTUBRE-DICIEMBRE    | 0,992       | 1,164       | 1,144       | 1,130       | 1,046       | 1,021       | 1,021       |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Desde el año 2012 la tasa de interés por mora tributaria se mantiene en 1,021% mensual.

De igual forma también e determina los porcentajes de multas por infracciones cometidas por el contribuyente y que dependen del tipo de obligación que no se ha cumplido y de los ingresos generados por el sujeto pasivo. Estas sanciones se detallan en la siguiente tabla.

**Tabla 4: Montos de las multas por infracciones**

| INFRACCIONES                                                 |                                             | SI CAUSA IMPUESTO                                                                                 | NO CAUSA IMPUESTO                              |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Impuesto a la renta anual, formulario 101, 102 y 102A</b> |                                             | 3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado            | <b>Si se hubieren generado ingresos</b>        | 0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos |
| <b>Retenciones en la fuente mensual</b>                      |                                             | 3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado            | <b>Si no se hubieren producido retenciones</b> |                                                                                                                                                                           |
| <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>                            | <b>Mensual formulario 104 o 104A</b>        | 3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar          | <b>si se hubieren producido ventas</b>         |                                                                                                                                                                           |
|                                                              | <b>Semestral formulario 104<sup>a</sup></b> | NO APLICA                                                                                         |                                                |                                                                                                                                                                           |
| <b>Retenciones de IVA mensuales formulario 104</b>           |                                             | 3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado | <b>Si no se hubieren producido retenciones</b> |                                                                                                                                                                           |
| <b>Impuesto a los consumos especiales formulario 105</b>     |                                             | 3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado            | <b>Si no se hubieren generado ingresos</b>     |                                                                                                                                                                           |

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Se calculará la multa en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente no la haya registrado en su declaración original presentada tardíamente.
- Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos por la ley.

Se considera oportuno referir en la investigación las formas de pagos que se manejan para que los contribuyentes realicen sus pagos. Se emplean además de las tradicionales vías otras conocidas como otras formas de pagos.

Otras formas de pago son otros medios que se emplean para que los contribuyentes realicen sus pagos de un modo diferente al establecido en el Convenio de Débitos, mediante el cual, el contribuyente puede hacer el pago de sus declaraciones a través del Internet, estos medios empleados pueden ser:

- Página Web
- Cajeros automáticos.
- Ventanillas IFI's
- Otros servicios que pongan a disposición de los contribuyentes las IFI's.

Otras formas de pagos solo pueden ser empleadas por contribuyentes que estén en la categoría de NO ESPECIALES, este tipo de contribuyente puede adquirir estos beneficios:

- Le permite ampliar sus opciones de pagos de las contribuciones tributarias.
- Los 365 días del año natural dispone del servicio de 24 horas.
- Se le permite flexibilidad en el pago de sus declaraciones, ya que puede hacer su declaración en el primer día del mes y efectuar el pago en el último día en que se vence.
- Para los contribuyentes que no disponen de cuentas bancarias en los bancos recaudadores, pueden utilizar el internet como una vía para realizar sus declaraciones.

Se sugiere que el contribuyente pueda realizar sus declaraciones en las siguientes instituciones financieras:

1. **Banco de Guayaquil:** puede utilizar como canales de pago los cajeros automáticos, la ventanilla y la Web IFI's.
2. **Banco Bolivariano:** puede utilizar como canales de pago la ventanilla y la Web IFI's.

3. **Banco Internacional:** puede utilizar como canales de pago la ventanilla y la Web IFI's.
4. **Banco del Pacífico:** puede utilizar como canales de pago la ventanilla y la Web IFI's.
5. **Banco del Pinchincha:** puede utilizar como canales de pago las ventanillas.
6. **Banco de Machala:** puede utilizar como canales de pago las ventanillas.
7. **Prudubanco:** puede utilizar como canales de pago la ventanilla, la Web IFI's y Call Center.
8. **Servipagos:** puede utilizar como canales de pago las ventanillas.

## **2. 9 Controles del SRI para determinar sanciones.**

La infracción de los contribuyentes del incumplimiento tributario es uno de los principales problemas que ha venido afectando a la recaudación fiscal, ya que dentro de sus consecuencias negativas está el bajo ingreso de los recursos que necesita el Estado para cubrir las necesidades sociales, ocasionando efectos negativos hacia el bienestar social. En este epígrafe se requiere identificar y analizar cómo controlar las obligaciones de los contribuyentes por parte de los organismos competentes para disminuir los incumplimientos por parte de los contribuyentes.

El incumplimiento tributario es uno de los problemas que aún subsisten en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no se ha logrado fomentar una conciencia tributaria en los contribuyentes, o tal vez la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre, no existe riesgo para el evasor u otras pueden ser las causas. De cualquiera manera, sea cual sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que se realicen los controles pertinentes por parte de la Administración Tributaria para lograr el pago

puntual de los contribuyentes así como la conciencia que deben adquirir de la importancia que tienen los tributos para el desarrollo social.

El Sistema Tributario del Ecuador ha venido trabajando en fortalecer sus políticas y estrategias de trabajo, ya que una de sus mayores falencias está en no poder ejercer un control en los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, acciones que afectan directamente al sistema tributario como es la evasión fiscal, éste no solo erosiona los ingresos del mismo sino que deteriora la estructura social y económica de un país.

Para el Sistema Tributario incrementar su nivel de control y cumplimiento, implicará esfuerzos de corto, mediano y largo plazo, se considera oportuno que estos sean contemplados en sus objetivos estratégicos y, a la vez, de las iniciativas, proyectos y planes de la organización. Esto es, alinear los esfuerzos de la Administración con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real.

Autores como Wilmer Navarrete (2010) refiere que existen dos factores que explican el nivel de cumplimiento y el control de las Administraciones Tributaria, aspectos que han sido considerando como:

- El **nivel de desempeño institucional** medido por el tiempo y evaluado por las percepciones y expectativas de cada sociedad según la eficacia de su Administración Tributaria.
- El **nivel de desempeño tecnológico** medido por la capacidad de hacer uso de las herramientas tecnológicas adquiridas y desarrolladas por Gestión Tributaria. Con el fin de lograr que el nivel de cumplimiento se mantenga en crecimiento se requiere lograr altos niveles de desempeño en esos dos factores.

Otros de los factores a considerar para lograr el control es la selección del contribuyente a fiscalizar y adquiere gran importancia para aquellas

administraciones que poseen recursos limitados y un alto grado de incumplimiento en sus obligaciones impositivas, estas medidas les permitirá reducir la brecha existente entre los impuestos declarados y transferidos al fisco y respectivamente devengados, en otro aspecto se trabaja o debe enfocar su trabajo en la orientación hacia la fiscalización, proporcionándole referencias que facilitan la investigación.

Se maneja por muchos investigadores que la Administración Tributaria establezca los criterios de selección de acuerdo a sus propios objetivos, los que pueden estar orientados a incrementar la recaudación, aplicar la ley de forma imparcial y objetiva, estimular el cumplimiento voluntario, mejorar la relación costo-beneficio, entre otros.

El autor Wilmer Navarrete (2010) igualmente plantea que para toda Administración Tributaria es importante que mantengan dentro de sus funciones, el facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de sus contribuyentes, el mismo que depende de muchos aspectos, dentro de los que cabe destacar:

- La eficacia de la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
- La simpleza de la estructura tributaria.
- La aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes.
- Las sanciones efectivamente aplicadas.

La Administración Tributaria influye directamente solo en uno de estos factores, la fiscalización de los contribuyentes, sino que además debe ejercer mayor influencia en el control que se realiza a los contribuyentes con el ánimo de descubrir y corregir conductas irregulares y fraudulentas.

En lo referente al control, se pueden anotar las siguientes acciones que ha seguido por parte de la Administración Tributaria en el Ecuador, según Wilmer Navarrete (2010):

- Controles de carácter masivo.
- Controles selectivos, en base a criterios específicos que determinan un mayor riesgo de incumplimiento.
- Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias.

### **Capítulo 3 : Evolución de la Recaudación por Sanciones Tributarias durante el periodo de estudio.**

La tendencia de evolución tanto de la recaudación tributaria total como de la recaudación por sanciones tributarias es creciente, en el periodo de estudio han tenido aumentos significativos, lo que ha permitido que se financie en gran medida el Presupuesto General del Estado, tanto así que estos ingresos han ganado importancia para el financiamiento de las obras del Estado en los siete años de estudio.

En el presente capítulo se realiza un análisis estadístico de los montos recaudados y que son parte del financiamiento del Presupuesto General del Estado, de manera específica por concepto de impuestos directos e indirectos y por sanciones tributarias en el período de estudio, del 2007 al 2013. Además se realiza un análisis de la evolución de las sanciones tributarias en el periodo de estudio.

#### **3.1. Recaudación tributarias por concepto de impuestos indirectos, durante el período 2007 – 2013.**

La forma más usual de clasificar los impuestos es en Indirectos y directos, en este apartado se evaluarán las recaudaciones en impuestos indirectos.

Los impuestos indirectos, como el IVA, son los que se aplican al consumo, estos impuestos reducen el poder de compra de los salarios y a la vez también reducen el poder de ahorro. Los Impuestos Indirectos gravan a los bienes y prestación de servicios, no considera las cualidades de quien paga la transacción o adquiere, el sujeto pasivo que pagó el impuesto lo trasladará al consumidor final, con excepción sí se trata de un consumidor final.

El impuesto indirecto más utilizado y conocido es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de efectuar la transferencia de dominio (venta) de un bien gravado con tarifa 12% emite el comprobante de venta cumpliendo las disposiciones de ley y del respectivo reglamento. El artículo 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), determina los hechos generadores del IVA en relación a las transferencias de dominio de bienes y las prestaciones de servicios, así también como la obligación de emitir los comprobantes de venta.

En este contexto, se hace necesario en esta investigación hacer referencia a datos concretos que evidencian los montos recaudados por concepto de impuestos indirectos en el Ecuador durante el período 2007 – 2013, los cuales tienen una mayor aportación al total de las recaudaciones tributarias.

En este período de análisis las recaudaciones por estos impuestos oscilan de 3.461 millones dólares a 6.946 millones de dólares, es decir, que se duplicó el valor recaudado siendo el año de mayor incremento el 2011 con un aumento de 870 millones de dólares.

**Tabla 5: Valores de presupuestos aprobados vs. Recaudaciones de Impuestos Indirectos: 2007 - 2013.**  
En millones de dólares

| Años | Presupuesto aprobado | Recaudación Real |
|------|----------------------|------------------|
| 2007 | 3.323                | 3.461            |
| 2008 | 3.664                | 3.944            |
| 2009 | 3.798                | 3.879            |
| 2010 | 4.323                | 4.705            |
| 2011 | 5.133                | 5.575            |
| 2012 | 6.280                | 6.197            |
| 2013 | 6.849                | 6.946            |

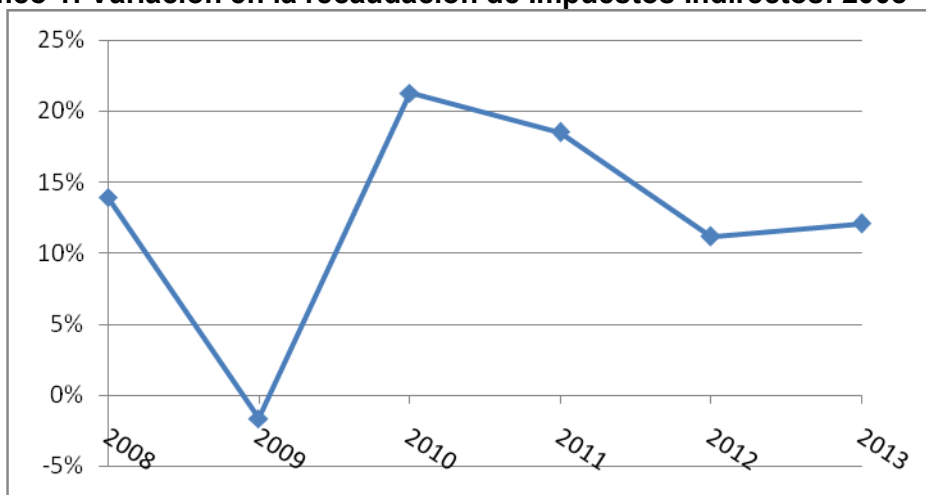
**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Haciendo un análisis de los valores expuestos se puede plantear que durante el período de estudio el valor recaudado por concepto de

impuestos indirectos superó a los valores considerados por el Estado a inicios de año, con un saldo superior al 4%, con excepción al año 2012 en el cual no se superó lo estimado por el gobierno.

**Gráfico 1: Variación en la recaudación de Impuestos Indirectos: 2008 - 2013**

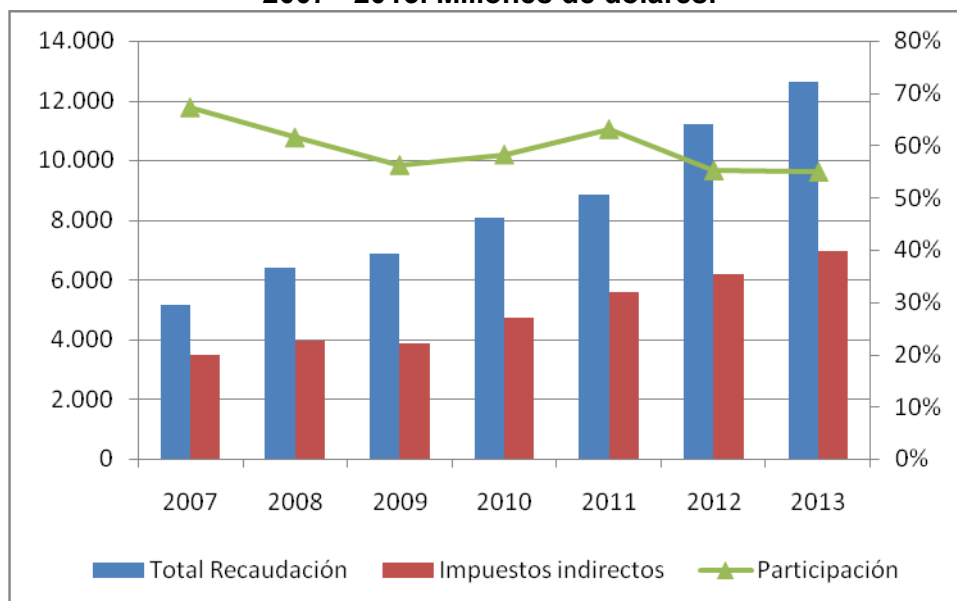


**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas  
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

En el gráfico anterior se muestran los incrementos que han tenido las recaudaciones por Impuestos Indirectos en el Ecuador en el período de estudio, cada año se ha dado un incremento del monto de los valores por este concepto de más del 10%, solo en el año 2009 este evidencia un mínimo descenso, para el año 2010 el incremento del mismo fue de más del 20% siendo éste el de más alto incremento.

En cuanto a la participación de los impuestos indirectos en la recaudación tributaria se presenta en el siguiente gráfico.

**Gráfico 2: Participación de Impuestos Indirectos en la Recaudación Total: 2007 - 2013. Millones de dólares.**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Estos rubros han ido decreciendo su participación en el total de la recaudación durante el periodo 2007 – 2013, pasando del 67,28% en el 2007 a casi el 55% en el 2013, a pesar de este descenso de 12 puntos porcentuales se ha mantenido la importancia, ya que en el último año de análisis continúa con más del 50% de participación.

### **3.2. Recaudaciones tributarias por concepto de impuestos directos, durante el período de estudio.**

El otro tipo de impuestos en la clasificación de los mismos son los impuestos directos. Son aquellos que recaen directamente sobre los ingresos de las personas naturales y sociedades. El valor del impuesto dependerá de la cuantía de dichos ingresos o capacidad económica.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) en el artículo 2 para la aplicación de los impuestos directos considera como renta:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas

fuentes, consistentes en dinero, especies o servicio.

- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Los impuestos directos como el Impuesto Sobre la Renta exime a los pobres y recae en los de más altos ingresos. Se considera que por tener mayor capacidad de pago es justo que absorban una mayor carga impositiva y no afectar el consumo de las personas con menores ingresos. Además este impuesto aplicado a las personas naturales cumple con el principio de progresividad ya que se grava un mayor porcentaje a los ingresos más altos, a diferencia de la aplicación a las sociedades a las cuales a partir del 2013 se cobra un 22%.

Se pone en consideración datos que evidencian los valores recaudados por concepto de impuestos directos, se realiza un análisis de los mismos en el Ecuador durante el periodo 2007 – 2013. Durante este período las recaudaciones alcanzaron valores de 1.815 millones a 5.811 millones, estos rubros también presentan una tendencia creciente, como consecuencia de las diferentes políticas que se han venido aplicando en el país, como el combate a la informalidad y la aplicación de sanciones a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias para con el Estado.

Se plantea un análisis del presupuesto versus lo real durante los periodos de estudio para determinar cuál es el impacto del incremento, analizando cifras reales que proporcionan las estadísticas entregadas por el Estado. Estos montos se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 6: Valores de presupuestos aprobados vs. Recaudaciones de Impuestos directos: 2007 - 2013.**  
**En millones de dólares**

| <b>Años</b> | <b>Presupuesto aprobado</b> | <b>Recaudación por año</b> |
|-------------|-----------------------------|----------------------------|
| 2007        | 1.686                       | 1.815                      |
| 2008        | 1.991                       | 2.496                      |
| 2009        | 2.839                       | 2.892                      |
| 2010        | 3.234                       | 3.572                      |
| 2011        | 3.574                       | 3.985                      |
| 2012        | 4.281                       | 5.066                      |
| 2013        | 5.650                       | 5.811                      |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

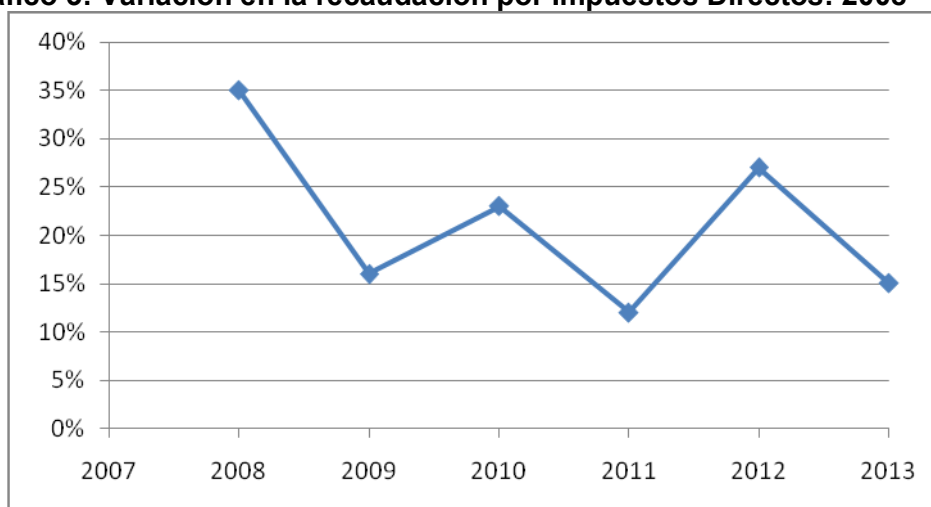
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

En la presente tabla se evidencia como los valores percibidos durante estos años por conceptos de las recaudaciones de impuestos directos han superado lo presupuestado por el gobierno, estas incide a que las sanciones se endurecieron y las personas empezaron a organizarse para no incumplir con las obligaciones tributarias. Este análisis prevé que los impuestos directos empiezan formar parte de un porcentaje importante para el Presupuesto General del Estado.

En el siguiente gráfico muestran los incrementos que han tenido las recaudaciones en el Ecuador en el período de estudio, cada año se percibe un incremento del monto de los valores por concepto de recaudaciones de impuestos directos los cuales tuvieron en el año 2008 el mayor incremento con un aumento del 37%.

Se puede detallar los incrementos por año quedando de la siguiente manera:

**Gráfico 3: Variación en la recaudación por Impuestos Directos: 2008 - 2013**



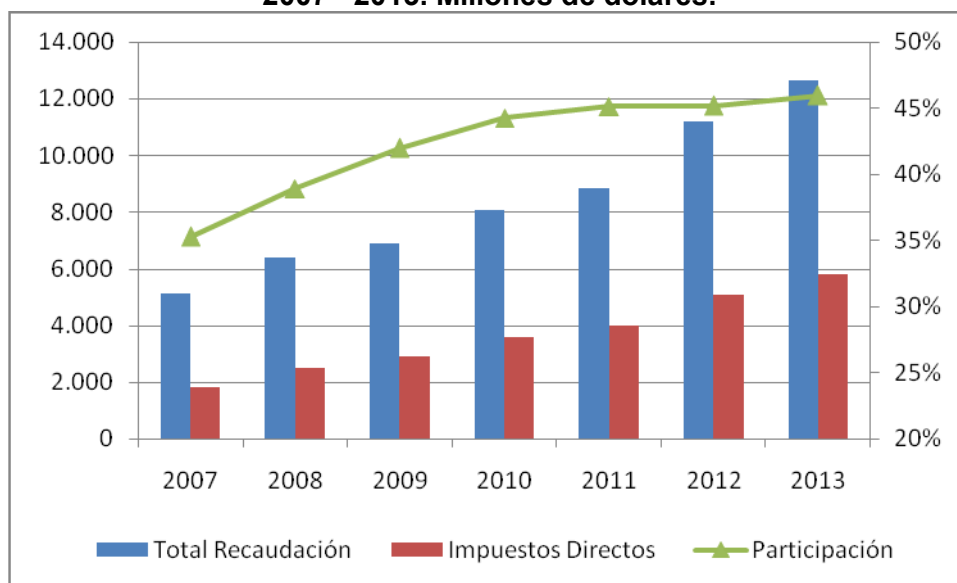
**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

En el gráfico anterior se muestran los incrementos que han tenido las recaudaciones por Impuestos Directos en el Ecuador en el período de estudio, éstos presentan fluctuaciones en sus incrementos de un año a otro, vemos así que en el 2009 bajó a casi el 16%, mientras que en el 2012 creció al 27%. Sin embargo estos cambios, en ningún año se superó el incremento presentado en el 2008 que fue de 35%.

En cuanto a la participación de los impuestos directos en la recaudación tributaria se presenta en el siguiente gráfico.

**Gráfico 4: Participación de Impuestos Directos en la Recaudación Total: 2007 - 2013. Millones de dólares.**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Estos rubros han ido creciendo su participación en el total de la recaudación durante el periodo 2007 – 2013, pasando del 35% en el 2007 a casi el 46% en el 2013, a pesar de este incremento de 11 puntos porcentuales sigue teniendo menor importancia frente a los impuestos indirectos, ya que éstos últimos continúan manteniendo más del 50% de participación.

### **3.3. Recaudaciones tributarias en la retención en la fuente.**

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. Así también están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, deberán realizar la retención en la fuente correspondiente. En este caso, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos. (Artículo 43-44-45, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas: (Artículo 50, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.
- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará

como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

Teniendo en cuenta las recaudaciones por concepto de retención a la fuente durante el período de estudio se puede plantear que en el Ecuador los alcanzados fueron de 1.047 millones a 2.474 millones, los mismos que evidencian en las tablas que se presentan a continuación.

**Tabla 7: Presupuesto aprobado vs. Recaudaciones**

| <b>Años</b> | <b>Presupuesto aprobado</b> | <b>Retenciones en la Fuente</b> |
|-------------|-----------------------------|---------------------------------|
| 2007        | 900                         | 1.047                           |
| 2008        | 1.300                       | 1.413                           |
| 2009        | 1.395                       | 1.406                           |
| 2010        | 1.609                       | 1.571                           |
| 2011        | 1.744                       | 2.004                           |
| 2012        | 2.225                       | 2.216                           |
| 2013        | 2.474                       | 2.474                           |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

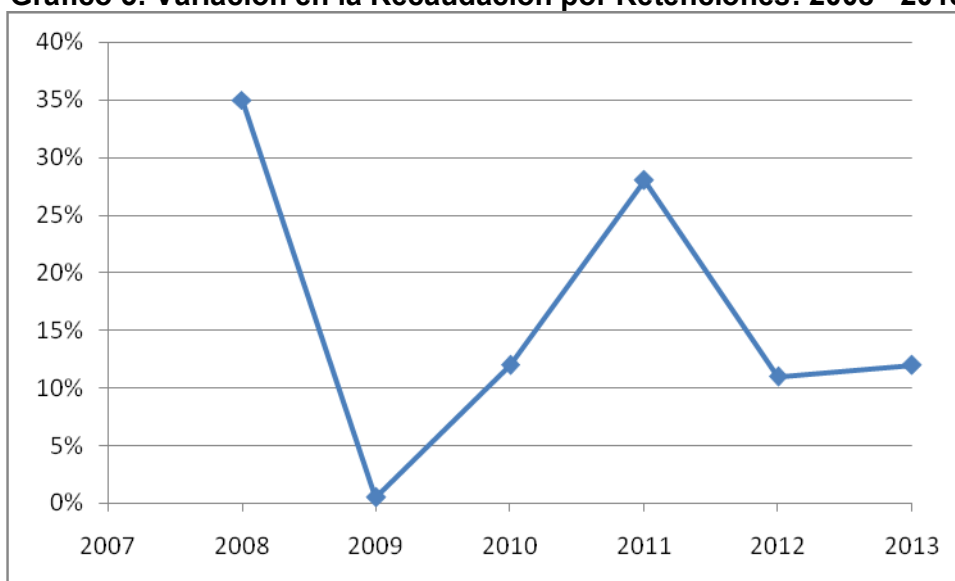
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

En esta tabla se muestra que durante este período de estudio los valores recaudados por concepto de retenciones en la fuente superaron a los considerados por el estado, teniendo en cuenta su presupuesto, siendo el período de mayor recaudación el año del 2007 con un 16% de incremento.

En la presenta tabla se muestran los incrementos que han tenido las recaudaciones en el Ecuador en el período de estudio, cada año se percibe un incremento del monto de los valores por concepto de recaudaciones en las retenciones en la fuente.

A continuación se detallas los incrementos o disminución en el comportamiento de estas recaudaciones durante este período.

**Gráfico 5: Variación en la Recaudación por Retenciones: 2008 - 2013**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

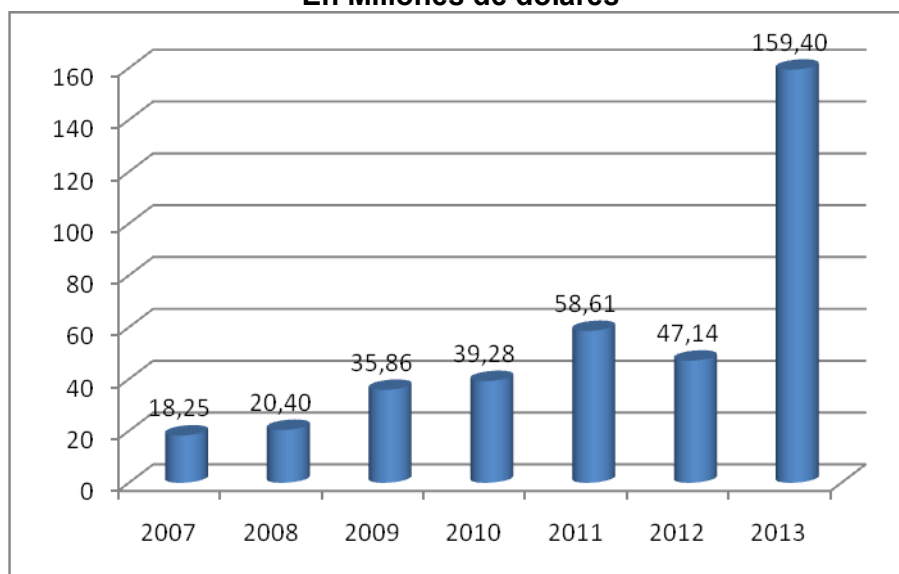
Este rubro de recaudación también ha sido muy fluctuante, siendo su mayor incremento en el período 2008 en el que llegó a un 35%, otro periodo de un alto incremento es el 2011 con un 28%, solo el período del 2009 se evidencia un descenso el cuál registro una variación de solo un 0,49 %.

### **3.4. Análisis comparativo del recaudo por sanciones con la recaudación tributaria total, durante el período 2007 – 2013.**

Como se ha mencionado reiteradamente en la presente investigación, las sanciones representan un crecimiento durante los años de análisis, esto hace que estos rubros ganen importancia en las recaudaciones tributarias totales.

En el análisis que se realiza a continuación se revisan los montos de las recaudaciones por sanciones tributarias en el periodo de análisis y su evolución, esta revisión nos dará el criterio analítico del comportamiento de las sanciones tributarias.

**Gráfico 6: Recaudación por Mora Tributaria: 2007 – 2013**  
**En Millones de dólares**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas  
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

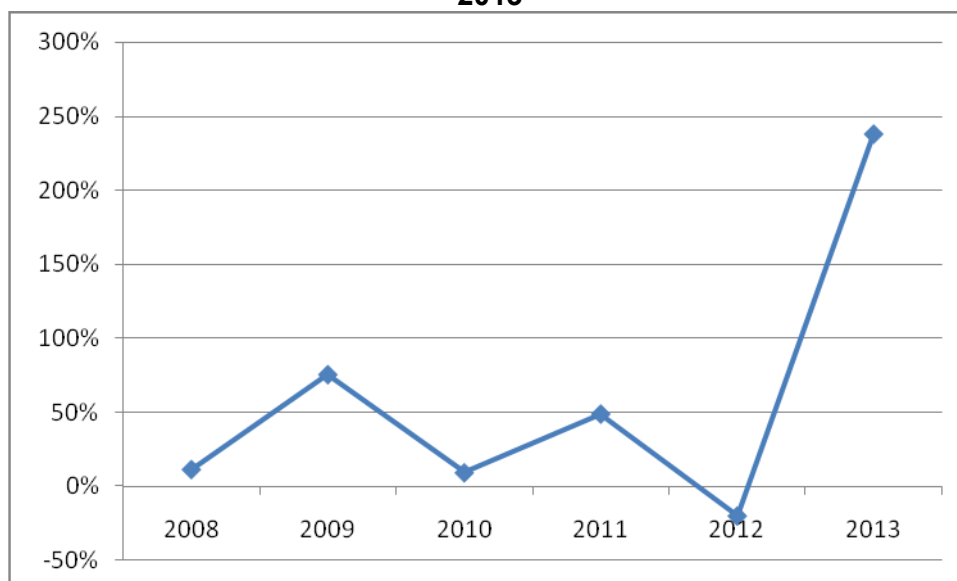
En el gráfico se muestra como durante este período las recaudaciones por concepto de mora tributaria van incrementando sus valores, siendo el de mayor consideración el recaudado en el año 2013. Se debe tomar en cuenta que durante el año 2011 se evidencia un pequeño descenso con respecto al año anterior.

En el año 2013 se presenta la mayor recaudación en el periodo de análisis llegando a un total de 159 millones de dólares que en comparación al 2007 que fue de 18 millones de dólares representa un incremento significado de estos valores.

Pese que las sanciones tributarias ejercen presión en los pagos de los contribuyentes, el análisis nos da como resultado que se siguen incrementando los recaudos por estos valores, lo que puede dar una primera visión de que las sanciones determinadas por la ley no incentivan el pago de las obligaciones tributarias.

La evolución de la recaudación por mora tributaria se presenta en el siguiente gráfico.

**Gráfico 7: Variaciones en las Recaudaciones por Mora Tributarias: 2008 - 2013**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

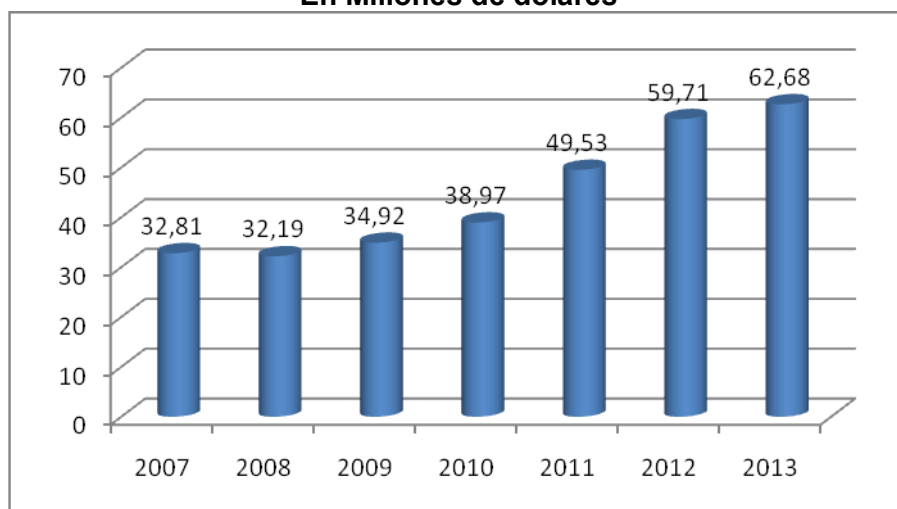
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Se evidencia en el gráfico presentado que al igual que en los rubros analizados anteriormente éstos han tenido fluctuaciones, presentando el mayor incremento en el 2013 con una variación del 238%.

En cuanto a las Multas Tributarias también se evidencian incrementos durante los años de análisis, pero mucho menores que en el rubro de Mora Tributaria. Estos valores pasaron de 32 millones de dólares en el 2007 a 62 millones de dólares en el 2013.

En el siguiente grafico se presentan los valores recaudados por concepto de Multas Tributarias en el periodo de análisis.

**Gráfico 8: Recaudación por Multas Tributarias: 2007 – 2013**  
En Millones de dólares

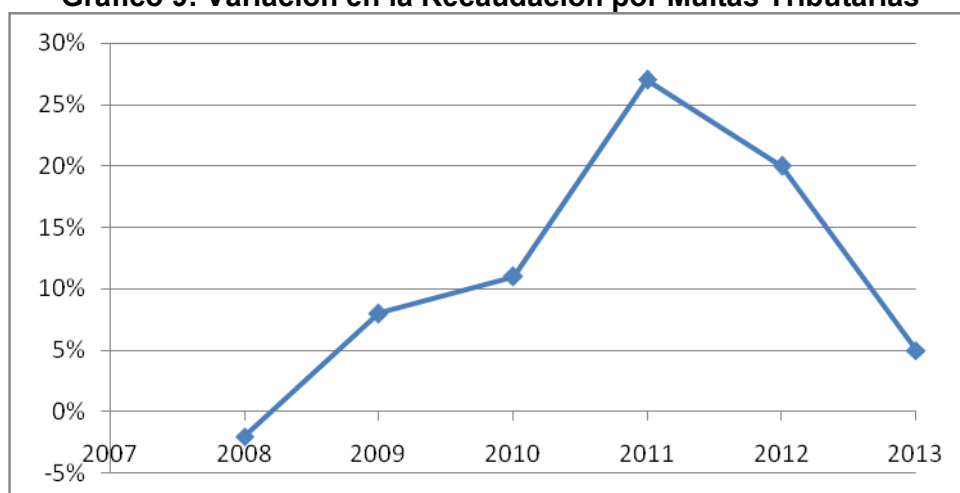


**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Como se evidencia en el gráfico expuesto, durante este período de estudio las recaudaciones por multas tributarias pasaron de 32.807 millones de dólares en el año 2007 a 62.684 millones de dólares en el año 2013. Los porcentajes de incremento en la recaudación de las sanciones tributarias nos demuestran que pese que ha existido un incremento porcentual esto no es un porcentaje que influye de manera

**Gráfico 9: Variación en la Recaudación por Multas Tributarias**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Las variaciones de este rubro han sido muy poco significativas, presentando el mayor incremento en el 2011 de un 27% mientras que en el 2008 hubo un decrecimiento del 2%.

El incremento de la recaudación por conceptos de multas tributarias siempre está sujeto al comportamiento del contribuyente en relación a como se ajuste a sus fechas tributarias y que tiempo pase para poder cumplirlas, las estadísticas analizadas nos arrojan que pese a que las sanciones son elevadas igual el contribuyente incurre en esta falta.

Para tener una mejor visión de cómo se comportan las recaudaciones por sanciones se presenta en la siguiente tabla estos valores y la recaudación total.

**Tabla 8: Recaudaciones por Mora y Multas y recaudación total: 2007 – 2013**  
En millones de dólares

| <b>Años</b> | <b>Interés por Mora</b> | <b>Multas</b> | <b>Total</b> | <b>Total Recaudación</b> |
|-------------|-------------------------|---------------|--------------|--------------------------|
| 2007        | 18,25                   | 32,81         | 51,06        | 5.144                    |
| 2008        | 20,40                   | 32,19         | 52,59        | 6.409                    |
| 2009        | 35,86                   | 34,92         | 70,78        | 6.890                    |
| 2010        | 39,28                   | 38,97         | 78,25        | 8.073                    |
| 2011        | 58,61                   | 49,53         | 108,14       | 8.830                    |
| 2012        | 47,14                   | 59,71         | 106,85       | 11.216                   |
| 2013        | 159,40                  | 62,68         | 222,09       | 12.638                   |

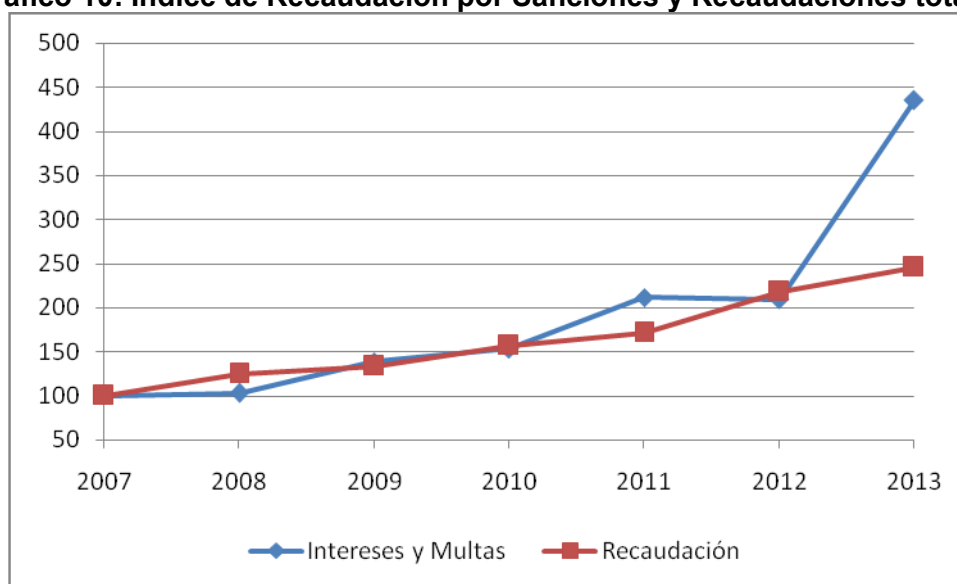
**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Analizando las multas y tributos se hace evidente la variación entre ambas y el valor total que representan en el presupuesto general del estado dándonos, como resultado que pese a lo estricto del sistema tributario, y los controles impartidos por la autoridad tributaria, los contribuyentes no pagan a tiempo sus obligaciones, ocasionando que incurran en el pago de multas e intereses por mora.

Se hace necesario señalar que durante el período que se viene analizando se han valorado y analizado los presupuestos por concepto de recaudaciones, evidenciándose un incremento considerable, asumiendo que esto ha sido por el trabajo que se viene realizando por parte del estado y otros organismos competentes que dentro de sus funciones está el control y cumplimiento por parte de los contribuyentes, además de un arduo trabajo que se viene fomentando en ganar conciencia en la población.

**Gráfico 10: Índice de Recaudación por Sanciones y Recaudaciones totales**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Para realizar un mejor análisis de la evolución de la recaudación por sanciones (Intereses y Multas) se realizó un índice teniendo como base el año 2007 (100%), esto se muestra en el gráfico anterior. Este índice nos muestra que las dos variables han tenido una evolución muy similar, a excepción del año 2013 en que la recaudación por sanciones ha tenido un crecimiento mucho más dinámico tanto así que este rubro se incrementó 4 veces y las recaudaciones totales se incrementó 2 veces. Evidenciando así la importancia que ha tomado la recaudación por intereses y multas en las recaudaciones tributarias

## **Capítulo 4 : Impacto de la recaudación por Sanciones Tributarias durante el periodo 2007 – 2013.**

Como se evidenció en el capítulo anterior, la recaudación por sanciones tributarias ha tenido un incremento significativo, llegando a un poco más de 222 millones de dólares en el 2013, este incremento va a tener repercusión en el total recaudado y por ende en el aporte de la tributación en el Presupuesto General del Estado (PGE),

En el presente capítulo se parte de realizar una valoración sobre los aportes que se han evidenciado en el Presupuesto General del Estado por concepto de sanciones tributarias, partiendo de los postulados que rigen el Sistema Tributario en el Ecuador, se exponen los valores de los montos obtenidos de las recaudaciones de las sanciones tributarias, así como el impacto ocasionado en el Presupuesto General del Estado por parte de la recaudación fiscal.

### **4.1. Impacto de la participación de la recaudación fiscal en el Presupuesto General del Estado, durante el periodo 2007 – 2013.**

Los tributos son una de las principales fuentes de ingreso para el Estado, anteriormente en el Ecuador el principal rubro que financiaba el PGE eran los ingresos petroleros, pero en los últimos años ha perdido importancia frente a las recaudaciones impositivas.

La importancia que han ganado los tributos se debe principalmente a dos causas; la primera es la inestabilidad del precio del petróleo lo que ha producido una disminución de los ingresos petroleros, y la segunda por una mejor administración tributaria que ha impulsado la erradicación de la informalidad y la lucha contra la evasión y elusión tributaria.

Teniendo en cuenta el Presupuesto General del Estado se puede plantear como impacto de la recaudación fiscal por concepto de ingresos por impuestos los siguientes valores, los mismos que se tienen en cuenta durante el período que se analiza, datos que son aportados por el Ministerio de Finanzas del Ecuador:

**Tabla 9: Ingresos Tributarios y su participación al Presupuesto General del Estado: 2007 – 2013. En millones de dólares**

| Año  | Ingresos Tributarios | Aranceles | Total Tributos | Total Presupuesto | % Participación |
|------|----------------------|-----------|----------------|-------------------|-----------------|
| 2007 | 5.144                | 751,11    | 5.895,11       | 10.229,12         | 57,63           |
| 2008 | 6.409                | 837,13    | 7.246,13       | 16.195,66         | 44,74           |
| 2009 | 6.890                | 678,65    | 7.568,65       | 15.658,03         | 48,34           |
| 2010 | 8.073                | 941,99    | 9.014,99       | 17.715,72         | 50,89           |
| 2011 | 8.830                | 1.077,79  | 9.907,79       | 20.249,73         | 48,93           |
| 2012 | 11.216               | 1.168,93  | 12.384,93      | 23.296,13         | 53,16           |
| 2013 | 12.638               | 1.128,57  | 13.766,57      | 28.693,60         | 47,98           |

**Fuente:** SRI, SENAE y MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Los tributos en general tienen una gran importancia en el financiamiento del PGE, alcanzando su mayor participación en el 2007 con un 57,63%, para el año 2013 ha bajado un poco esa participación llegando a representar el 47,98% del total del PGE.

#### **4.2. Valoración de los aportes por conceptos de sanciones tributarias al Presupuesto General del Estado durante el período de estudio.**

Toda sanción tributaria constituye una acción u omisión que implique la violación de normas tributarias. De manera general se puede plantear que todas las sanciones tributarias son violaciones a leyes, reglamentos y normas secundarias de cumplimiento obligatorio, siempre y cuando se establezca para ellas una sanción, medidas que quedan establecidas en el Código Tributario que rige en el Ecuador. Toda infracción conlleva una

sanción, que no es otra cosa que una pena, establecida en la Ley, que se aplica por el incumplimiento de una norma. Las penas se aplican según la gravedad de la infracción y pueden ser, de la más leve a la más grave.

Los ingresos por concepto de tributos son recaudaciones realizadas por el estado teniendo en cuenta las disposiciones que se establecen según las leyes tributarias y otras que tienen como fin regular los cobros de las tasas por los servicios que se presentan en las instituciones u organizaciones del sector público.

Cabe destacar que el Sistema Tributario para todos los países constituye un importante instrumento político, que más de otorgar recursos públicos al Estado permite un estímulo a la inversión, al ahorro y posibilita una mejor distribución de las riquezas, a partir de la implementación de impuestos justos que graven al contribuyente sobre la base de su capacidad contributiva, principalmente fomentando la mayor recaudación de los impuestos directos y progresivos, sobre los indirectos.

La legislación impositiva con la que cuenta el Ecuador, busca reducir los niveles de evasión, elusión y fraude, con la finalidad de mejorar, tanto el rendimiento de los tributos como el de corregir las desigualdades económicas, busca una mayor justicia social sustentada en la redistribución del ingreso. Con estos objetivos se expidió la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, Ley para la Equidad Tributaria, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, así como reformas establecidas en otros cuerpos legales como el Décimo Sexto Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico Monetario y Financiero y otras.

Los datos estimados de los ingresos tributarios son dados y aportados por el Ministerio Coordinador de la Política Económica sobre supuestos macroeconómicos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional

de Aduana del Ecuador basado en metas de gestión institucional, estadísticas de recaudaciones, leyes tributarias vigentes; así como normas y disposiciones que inciden en el rendimiento de los impuestos y en la participación de las entidades beneficiarias. La gestión de las administraciones tributarias constituye un soporte fundamental para garantizar la recaudación de los valores proyectados.

El Servicio de Rentas Internas, dentro de sus políticas y proyecciones de trabajo se enfoca en alcanzar metas propuestas cada año y tiene previsto incrementar la eficiencia en los procesos de asistencia y control en el cumplimiento tributario, para lo cual fomentará la cultura tributaria impulsando el conocimiento de los deberes y derechos fiscales.

- **Las Multas:** constituye una sanción de una cuota que se le implantan a los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, esta multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para los casos de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trate la Ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. Debe señalarse que cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0,1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidas y pagadas por el declarante, sin

necesidad de resolución administrativa previa. Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%, así lo estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del 2004 en su Artículo 100.

Los montos recaudados por sanciones ya sean por mora o multas y el Presupuesto General del Estado (PGE) son presentados en la tabla siguiente.

**Tabla 10: Recaudaciones por Sanciones y Presupuesto General del Estado:  
2007 – 2013 en Millones de dólares**

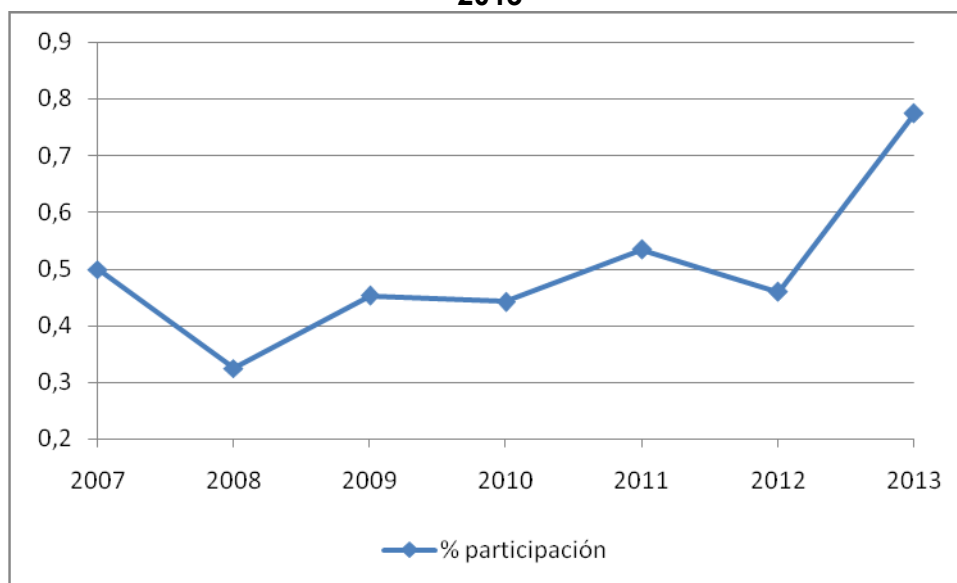
| <b>Año</b> | <b>Ingresos por Sanciones Tributarias</b> | <b>Total Presupuesto General del Estado</b> |
|------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 2007       | 51,06                                     | 10.229,12                                   |
| 2008       | 52,59                                     | 16.195,66                                   |
| 2009       | 70,78                                     | 15.658,03                                   |
| 2010       | 78,25                                     | 17.715,72                                   |
| 2011       | 108,14                                    | 20.249,73                                   |
| 2012       | 106,85                                    | 23.296,13                                   |
| 2013       | 222,09                                    | 28.693,60                                   |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Los valores recaudados por sanciones son mínimos frente al PGE durante el periodo de análisis, pero no dejan de ser importantes ya que su crecimiento ha sido sostenido durante los siete años de análisis, esto evidencia un mayor control por parte de la autoridad tributaria así como la predisposición de los contribuyentes para ponerse al día en sus obligaciones con el Estado.

**Gráfico 11: Participación de las Sanciones Tributarias en el PGE: 2007 - 2013**



**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas  
**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Si bien es cierto, tal como se muestra en el gráfico anterior, la participación de las sanciones en el financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE) es mínima, no llega a completar ni el 1%, pero es cierto también que el monto no es nada despreciable, tal como se mostró en el acápite anterior estos valores ascienden a 222 millones de dólares lo que representan sumas importantes de ingresos y que sirven para el financiamiento de obras prioritarias para el gobierno central y ayuda a que no se tenga que recurrir a más endeudamiento, ya que si no hubieran estas recaudaciones se debería de optar por financiarse a través de créditos, lo cual repercutiría en mayores salidas para el Estado ya que además del capital se pagan intereses.

#### **4.3. Porcentaje de participación de la recaudación de sanciones tributarias e impacto de la recaudación fiscal en el Presupuesto General del Estado, durante el periodo de estudio.**

En el presente epígrafe se realiza un análisis del impacto de las recaudaciones fiscales al presupuesto durante el período que se estudia.

- **En el año 2007:** los valores recaudados por conceptos de los impuestos fiscales que son administrados por el Servicio de Rentas Internas, consiguió superar la meta establecida en el Presupuesto General del Estado, en el que se presupuestó US\$ 4.905,2 millones, la recaudación efectiva fue de US\$ 5.144,1 millones. Esto evidencia un cumplimiento neto de la recaudación frente a la meta del presupuesto de un 104,9%. Produciéndose un incremento de US\$ 238,9 millones adicionales al valor programado en el Presupuesto General del Estado. (Crecimiento implícito del 22,6%).

En este año el mes de diciembre de manera particular alcanzó el cumplimiento mensual neto más alto, mostró valores superiores en un 123,2%, significando en valor monetario US\$ 84,5 millones de dólares adicionales que se alcanzaron de forma específica en el cumplimiento de los impuestos de Rentas e Impuestos al Valor Agregado internos como tanto en las exportaciones.

Igualmente mostró un incremento la Presión Tributaria, medida implementada por la relación entre las recaudaciones de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas y el Producto Interno Bruto, llegando a US\$ 44.489 millones de dólares, datos que se dan a conocer por el Banco Central del Estado, datos que evidencian un incremento del 0,7% según resultados alcanzados en el año anterior.

En este período se evidenció el comportamiento de la recaudación de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas frente a la meta proporcional del presupuesto para cada uno de los meses de enero a diciembre del 2007.

- **En el año 2008:** el Servicio de Rentas Internas, durante su ejercicio en el año natural recaudó por concepto de impuestos un monto de US\$ 6.194,5 millones en valores neto, superando en un 12% la

meta establecida por el Presupuesto General del Estado, reflejando una recaudación Bruta de US\$ 6.409,4 millones de dólares.

El cumplimiento neto de la recaudación frente a la meta proporcional del Presupuesto General del Estado fue de un 112,1%, equivalente a US\$ 668,6 millones adicionales. Los valores recaudados han permitido un cumplimiento frente al Presupuesto General del Estado del 112,1%. Esto significa que los valores que superen el presupuesto señalado, constituyen un aporte adicional a las arcas fiscales de US\$ 668,6 millones de dólares. Es importante señalar a su vez que el crecimiento de la recaudación frente a similar período del año 2007 es del 20,4% en valores netos. El crecimiento alcanzado fue de un 20,4% en el 2008 con respecto al año 2007.

Los controles permanentes que ejecuta la Administración Tributaria para mantener y mejorar los niveles de recaudación han permitido que en el 2008 se logre un valor recaudado de US\$ 6.195 millones, US\$ 1.000 millones por encima de la recaudación del año inmediato anterior. Fueron eventos como el día de la Cultura Tributaria, el lanzamiento de la Lotería Tributaria, la capacitación a los contribuyentes, entre otros los que han permitido el aportar para generar compromiso en la ciudadanía respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que ha derivado en una importante recaudación.

Los principales cumplimientos registrados en este período, corresponden a los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta con un cumplimiento del 123,1%, con recaudación de US\$ 2.369,2 millones.

Dentro de este rubro, los mayores cumplimientos fueron:

- Anticipo del Impuesto a la Renta, con una recaudación de US\$ 352,3 millones.
- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta una recaudación de US\$ 1.413,5 millones.
- Declaraciones del Impuesto a la Renta, tanto de personas naturales como de sociedades presentó una recaudación de US\$ 603,3 millones de dólares al mes de diciembre 2008.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) recaudó US\$ 3.470,5 millones, valor que incorpora US\$ 1.762,4 millones del IVA de Operaciones Internas e IVA Importaciones que recaudó US\$ 1.708,1 millones.
- **En el año 2009:** la recaudación receptada en este año por parte de la Administración Tributaria fue de \$6.693,2 millones de dólares, se produjo un crecimiento nominal del 8,1% frente al mismo período del año anterior. El monto recaudado tiene un cumplimiento del 103% frente a la meta proporcional prevista para el período, constituyendo un aporte adicional de \$.193, 2 millones de dólares.

El crecimiento anual de la recaudación de los Impuestos más relevantes frente a la meta enero-diciembre 2009 fue:

- Impuesto a la Renta con un 7,7%.
- Impuesto al Valor Agregado con -1,1%.
- Impuesto a los Consumos especiales con un -5,4%.
- Se debe considerar el efecto de la Amnistía que se recaudó en el período octubre-diciembre en el año 2008.

El cumplimiento correspondiente a la recaudación de tributos del Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre frente a la meta presupuestada se cumplió en un 108%.

En cuanto al Impuesto a la Renta en este período el SRI recaudó un total de US\$ 2.552 millones de dólares logrando un crecimiento nominal del 7,7%, frente al mismo período del año anterior. La recaudación por Retenciones Mensuales disminuyó en -0,5%. Por Anticipos al IR se recaudó 6,8% más; y, el Saldo Anual que comprende el Impuesto a la Renta Causado descontado Anticipos al IR y Retenciones Mensuales, alcanzó el 27,5% de crecimiento.

En el Impuesto al Valor Agregado recaudó \$ 3.431 millones de dólares, lo que significó un decrecimiento nominal de (-1,1%) frente a similar período del año anterior. El IVA de Operaciones Internas obtuvo un crecimiento nominal del 19,5%; mientras que el IVA Importaciones disminuyó su crecimiento en (-22,4%).

- **En el año 2010:** la recaudación neta entre enero y diciembre alcanzó valores de 7.864 millones de dólares con un crecimiento nominal del 17.5% frente al mismo período del año anterior. El monto recaudado tuvo un cumplimiento del 103.9% frente a la meta proporcional prevista para el período, constituyendo un aporte adicional de 294 millones de dólares.

La participación de los impuestos directos en el período enero – diciembre del 2010 representan el 43% de la recaudación efectiva dándoles 1 punto más de peso frente al año anterior. Por otro lado, la participación de los impuestos indirectos se ubicó en 56% del total de recaudación efectiva, con una disminución de 1 punto.

El cumplimiento mensual de la meta de recaudación para el mes de diciembre se ubica en 120%, es importante citar la recaudación de US\$ 40,2 millones obtenida de las retenciones efectuadas a las empresas petroleras por el transporte de crudo, la recaudación de US\$ 21,7 millones por concepto del Impuesto a los Ingresos extraordinarios y la recaudación de salida de divisas que alcanzó la cifra de US\$ 33,5 millones.

- **En el año 2011:** La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) en el período enero – diciembre del 2011 se ubicó en US\$ 9.561 millones de dólares, con un crecimiento nominal de 14,4% frente al mismo período del año anterior. El monto recaudado representa un cumplimiento del 109,8 % frente a la meta proporcional prevista para ese año.
- **En el año 2012:** La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) a Diciembre 2012 se ubicó en US\$ 11.266,4 millones de dólares, con un crecimiento efectivo nominal de 17,8% frente al mismo período del 2011. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 106,7% frente a la meta proporcional prevista para el período.
- **En el año 2013:** la recaudación efectiva del 2013 logrando un record en recaudación de US\$ 12.758 millones de dólares, con un crecimiento efectivo nominal de 13,3% frente al mismo período del 2012. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 102,1% frente a la meta proporcional prevista por el SRI. La recaudación efectiva del 2013 logrando un record en recaudación de US\$ 12.758 millones de dólares, con un crecimiento efectivo nominal de 13,3% frente al mismo período del 2012. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 102,1% frente a la meta proporcional prevista por el SRI.

#### **4.4. Porcentaje de participación de la recaudación de sanciones tributarias de las sociedades en la recaudación fiscal, durante el periodo de estudio.**

Se detallan a continuación los valores en por ciento obtenidos en la recaudación fiscal por concepto de sanciones tributarias en el período 2007- 2013:

**Tabla 11: Participación de las Sanciones en la Recaudación Tributaria**

| <b>Años</b> | <b>Multas</b> | <b>Intereses</b> | <b>Total</b> |
|-------------|---------------|------------------|--------------|
| 2007        | 0,68%         | 0,20%            | 0,88%        |
| 2008        | 0,68%         | 0,35%            | 1,03%        |
| 2009        | 0,51%         | 0,32%            | 0,83%        |
| 2010        | 0,44%         | 0,36%            | 0,80%        |
| 2011        | 0,56%         | 0,67%            | 1,23%        |
| 2012        | 0,53%         | 0,42%            | 0,95%        |
| 2013        | 0,49%         | 1,24%            | 1,73%        |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Realizando un análisis de comportamiento de crecimiento porcentual de participación de las sanciones Tributarias, no tiene una incidencia relevante en la participación del Presupuesto General del Estado, sin embargo es una manera de presionar al contribuyente y con el paso de los meses se endurece mas.

Con el transcurso de los años se han venido reforzando los recursos económicos por medio de las cuantías tributarias que recauda el Estado, se analiza en la siguiente tabla el comportamiento de crecimiento del cumplimiento tributario de las sociedades para el Presupuesto General del Estado

**Tabla 12: Porcentaje de Cumplimiento de la Recaudación de las Sociedades**

| <b>Años</b> | <b>Valor Presupuestado</b> | <b>Valor Recaudado</b> | <b>% Cumplimiento</b> | <b>Variación</b> |
|-------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|
| 2007        | 4.905                      | 4.522                  | 104%                  | 13.8%            |
| 2008        | 5.525                      | 5.144                  | 112%                  | 20.4%            |
| 2009        | 6.500                      | 6.194                  | 103%                  | 8.1%             |
| 2010        | 7.370                      | 7.570                  | 103.9%                | 17.5%            |
| 2011        | 8.330                      | 8.721                  | 104.7%                | 10.9%            |
| 2012        | 9.565                      | 11.093                 | 116%                  | 27.20%           |
| 2013        | 12.500                     | 12.757                 | 102.10%               | 13.30%           |

**Fuente:** Dirección del Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** CPA. Carlota Figueroa

Después de evaluar los valores que se recaudan por concepto impuestos tributarios y su impacto en el Presupuesto General del Estado, cabe señalar que los valores no tienen un comportamiento constante, sino que sus cifras presentan variaciones, si cabe destacar que es representativo pues en el período que se analiza los porcentajes están cerca del 50 y en el año 2013 rebasa el 50 por ciento.

Por su parte cuando se analizan los valores aportados por intereses y multas no son representativas para el Presupuesto General del Estado pues las cifras en porcentaje no llegan al uno por ciento, solo en el año 2013 alcanza este valor.

## Conclusiones:

1. Se demostró que se cumple la hipótesis planteada de que la recaudación por sanciones tributarias ha incrementado el nivel de recaudación fiscal y; a su vez, el financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE), durante el periodo 2007 – 2013.
2. Los ingresos por concepto de tributos en el Ecuador cumplen una función importante encaminada al desarrollo socioeconómico del país, pues estas recaudaciones se destinan a cubrir las necesidades sociales a partir del financiamiento de proyectos propuestos a brindar mejores servicios básicos, como educación, salud, vivienda, infraestructura, entre otros.
3. Las sanciones tributarias constituyen un instrumento que persigue lograr una conciencia en los contribuyentes, con el fin de que se realicen sus declaraciones y demás obligaciones en los tiempos establecidos, sus cuantías quedan claramente estipuladas en los Reglamentos y leyes que rigen el Sistema Tributario Ecuatoriano.
4. Al realizar el análisis del comportamiento de los valores recaudados por concepto de sanciones tributarias se ha evidenciado que durante el período que se estudia, dígame del 2007 al 2013 se evidenciado un incremento considerable, rebasándose en cada año las cifras establecidas.
5. Se puede plantear que el impacto ocasionado en el Presupuesto General del Estado a partir de las recaudaciones fiscales ha sido positivo y representativo, pues los valores han llegado a duplicarse en el período que se viene analizando, por lo que estas aportaciones contribuyen y se incrementan, permitiendo que se trabaje en función de las necesidades sociales del Ecuador.
6. Se concluye la investigación demostrando que la hipótesis planteada en la misma queda verificada y demostrada ya que los datos expuestos, así como la teoría científica planteada

demuestran que la recaudación por sanciones tributarias ha incrementado el nivel de recaudación fiscal y; a su vez, el financiamiento del Presupuesto General del Estado (PGE), durante el período 2007 – 2013.

## **Recomendaciones**

1. Continuar profundizando en la investigación con el fin de conocer los valores de los años siguientes.
2. Que la investigación constituya un material de estudio para otros investigadores que profundizan en este tema.
3. Que permitan esta investigación contribuir al desarrollo de una cultura tributaria en los cuidados con el fin de lograr la puntualidad y responsabilidad en sus contribuciones tributarias.

## **Bibliografía:**

Adame Martínez, Francisco. (2006): El Acto Administrativo en Materia Tributaria, Ediciones Legales Corporación Myl, Quito.

Asamblea Constituyente. (2007): Código Orgánico Tributario. Codificación No.2005-09 en virtud de lo prescrito por la disposición final segunda Ley s/n. R.O. 242-3S. Diciembre, Ecuador.

Asamblea Constituyente. (2007): Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno". R.O. No. 242. Diciembre, Ecuador 2007.

Balseca Moscoso, María Rosa. (2012): Equidad y Desarrollo. Libro del futuro contribuyente, Quito.

Camus Graham, Dante. (2007): Manual de los Procedimientos y Procesos Tributarios, Ara Editores, Perú.

Castro, Luis, Víctor Aguiar, Mayra Sáenz. (2013): Análisis de la reforma tributaria en el Ecuador, 2001- 2013, Ecuador.

Centro de Estudios Fiscales. (2012): Historia de la Tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales, Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador.

Código Tributario.

Dirección Nacional de Gestión Tributaria, Departamento de Prevención de Infracciones. (2011): Instructivo para la aplicación de Sanciones Pecuniarias. Ecuador.

García Vizcaíno, Catalina. (2000): Derecho Tributario, Ediciones Depalma, Buenos Aires.

Guía Práctica para la Declaración del Impuesto a la Renta, Ecuador.

Izurieta Alaña, Gabriela. (2006): Tesis en opción al título de Máster en Derecho Mención Derecho Tributario. “Análisis de las Reformas al Sistema Legal Tributario Municipal contempladas en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal”, Ecuador.

Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el R. O. N 181 de 30 de abril de 1999

Ley de Régimen Tributario Interno.

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, (Registro Oficial N° 206, 2 DIC 1997).

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el tercer Suplemento del R. O. 242 de 29 de diciembre del 2007.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Legislación Conexa, Concordancias. (2013). Versión actualizada, Quito, Ecuador.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008; Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008; Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.

Maldonado, Andrea. (2008): Análisis a la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y Ley Orgánica de Empresas, Guayaquil, Ecuador.

Martín, Fernando R. (2009): La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias, Santiago de Chile.

Patiño Ledesma, Rodrigo. (2003): Sistema Tributario Ecuatoriano, Tomo I.

Piguave Jara, Alfredo. (1998): Clasificación de los tributos, Quito.

Peña, Patricio. (2012): Las reformas en detalles: Una mirada a los aspectos más significativos de la legislación tributaria en el último período residencial, Quito.

Reforma al Instructivo Para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, publicado en el Suplemento del R. O. N° 553 del 11 de octubre del 2011.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado el 26 de julio de 2012.

Ríos Granados, Gabriela. (2004): Recaudación de Tributos como base de una Reforma Fiscal.

Rodas Wilson, Manolo. (2006): La gestión de los tributos y las garantías del debido proceso en el Ecuador.

Rodríguez, Pablo. (2007): Diferencia entre Impuestos, Contribución y Tasa, Quito.

Servicio de Rentas Internas. Centro de Estudios Fiscales. (2009): Comportamiento de impuestos en el Ecuador período 2009. Quito, Ecuador.

Toscano Soria, Luis. (2006): Procedimientos Administrativos y Contenciosos en Materia Tributaria. Pudeleco Editores S.A. Ecuador.

Villafuerte, Mauricio. (2001): Reforma tributaria en Ecuador: su impacto sobre los ingresos tributarios y el comportamiento de los contribuyentes, Ecuador.